



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

15190 Decreto n.º 232/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia la creación de un Centro en el Campus Universitario de Cartagena de la misma Universidad. 43609

15191 Decreto n.º 233/2014, de 28 de noviembre, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2014-2015 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia. 43612

15192 Decreto n.º 236/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifica la denominación de la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación, de la Universidad Politécnica de Cartagena. 43616

Consejería de Presidencia y Empleo

15193 Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea. 43618

15194 Orden de 26 de noviembre de 2014 de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el programa 3.º "Difusión y Fomento de la Economía Social" regulado en la Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 43632

15195 Resolución de 19 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Servicleop, S.L. (anteriormente Estacionamientos y Servicios, S.A.) (Personal del Servicio de Retirada, Depósito y Custodia de Vehículos). 43645

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15196 Resolución de 21 de noviembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016. 43657

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

15197 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución de caducidad de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 66/2013. 43696

15198 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución de caducidad de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 75/2013. 43697

BORM

Consejería de Presidencia y Empleo

- 15199 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 120/2013. 43698
- 15200 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 155/2013. 43699
- 15201 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 214/2014. 43700
- 15202 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 215/2014. 43701
- 15203 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 217/2014. 43702
- 15204 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 222/2014. 43703
- 15205 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 223/2014. 43704
- 15206 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 225/2014. 43705
- 15207 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 229/2014. 43706
- 15208 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 236/2014. 43707
- 15209 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 240/2014. 43708
- 15210 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 253/2014. 43709
- 15211 Anuncio de organización profesional: Asociación de Comercio y Afines del Valle de Ricote. 43710
- 15212 Anuncio de organización profesional: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. 43711

Consejería de Economía y Hacienda

- 15213 Anuncio de formalización del contrato de servicio corporativo de soporte presencial a usuarios. Expte. 69/2014. 43712
- 15214 Anuncio por el que se notifica la liquidación de la orden de reintegro de pagos indebidos de 3 de julio de 2014, que afecta a D. Juan Sandoval Carcelén con DNI 74305553M. 43713

Consejería de Agricultura y Agua

- 15215 Anuncio de formalización del contrato de mejora de caminos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, T.M. de Murcia. Expte. 54/14. 43714
- 15216 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. "Diversas actuaciones para el control de la escorrentía tras el incendio de Salmerón en la Umbría del Cerro Pajares, T.M. de Moratalla". Expte. 59/14. 43715

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 15217 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de uso administrativo (lote 1) y museos (lote 2) dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 43716

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 15218 Edicto por el que se notifica orden de resolución en expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente. 43718
- 15219 Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 43719
- 15220 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia en expediente de rehabilitación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 43720
- 15221 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 43721
- 15222 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes. 43722
- 15223 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 43723
- 15224 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 43725

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 15225 Vertido de aguas residuales. Expte. SV-36/2014. 43737

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla**

- 15226 Expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2014. 43738

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

- 15227 Juicio ordinario 303/2009. 43739

De lo Social número Uno de Murcia

- 15228 Procedimiento ordinario 792/2012. 43740
- 15229 Procedimiento ordinario 764/2012. 43743
- 15230 Pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 2/2014. 43745
- 15231 Despido objetivo individual 363/2014. 43747
- 15232 Procedimiento ordinario 593/2012. 43749
- 15233 Despido/ceses en general 3/2014. 43752
- 15234 Despido/ceses en general 662/2013. 43754

De lo Social número Siete de Murcia

- 15235 Procedimiento ordinario 528/2013. 43756
- 15236 Seguridad Social 858/2012. 43758

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 15237 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Educador/a Social. 43760

Bullas

- 15238 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario. 43761
- 15239 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de programa. 43762

Cieza

- 15240 Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2014 del mercado semanal. 43763

Lorca

- 15241 Delegación de funciones. 43764

Los Alcázares

- 15242 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 1.ª del 4.º trimestre de 2014. 43766
- 15243 Delegación de funciones de la Alcaldía. 43767
- 15244 Notificación a interesados. 43768

Moratalla

- 15245 Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público del quiosco situado en la C/ Royo Villanova 2A, de Moratalla. 43770

Murcia

- 15246 Aprobación inicial de expediente 2014/CE03 de crédito extraordinario. 43772
- 15247 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015. 43773

Ojós

- 15248 Nombramiento de Jueces de Paz titular y sustituto. 43774

Totana

- 15249 Aprobación de la propuesta de novación de varios convenios urbanísticos. 43775

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de La Noria y El Campillo, Blanca

- 15250 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 43776

Usuarios del "Motor Lorente", El Secano de El Raal, Murcia

- 15251 Convocatoria a Junta General para aprobar los estatutos. 43777

Comunidad de Regantes "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia (en constitución)

- 15252 Exposición de los proyectos de ordenanzas y reglamentos. 43778

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15190 Decreto n.º 232/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia la creación de un Centro en el Campus Universitario de Cartagena de la misma Universidad.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 12 referido a estructuras y centros de las universidades privadas, que se ajustarán a lo establecido en el capítulo I del Título II de la referida Ley Orgánica, es decir, a lo establecido para las universidades públicas. En este sentido, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, determina que las universidades públicas – en este caso también las privadas – estarán integradas por Escuelas, facultades, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones. En este contexto, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia dispone en la ciudad de Cartagena de un campus universitario, creado en virtud de Decreto n.º 191/2014, de 1 de agosto, por lo que habiéndose autorizado la implantación de titulaciones universitarias oficiales en el referido campus en virtud del referido Decreto, procede la creación de un centro para la gestión, organización e impartición de las correspondientes enseñanzas y de otras que en el futuro pudieran implantarse.

La creación, modificación y supresión de dichos centros/ estructuras, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria. En el caso de las Universidades privadas el Consejo Social se sustituye por un órgano de representación o patronazgo similar.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 se determina el procedimiento básico para la creación de centros/ estructuras en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de

Universidades. Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro/estructura, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

Por su parte, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, teniendo autorizada la creación de un campus en la ciudad de Cartagena, ha considerado necesario para un mejor desarrollo de su oferta docente y con el fin de que conste en el Registro Universitario de Centros y Títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, asociando títulos implantados a centros, la creación de un centro en el referido campus, que se denominará "Centro Universitario UCAM Cartagena" donde se impartirán las titulaciones universitarias oficiales, cuya implantación y desarrollo tiene autorizadas la citada universidad en el campus de Cartagena. El centro está dotado de óptimas instalaciones docentes y equipamientos para la docencia teórica y práctica y la investigación, así como de servicios generales y de apoyo a la comunidad universitaria, que cumplen con los requisitos básicos establecidos en la normativa vigente. Por otra parte, las instalaciones del nuevo centro, que son las mismas que se verificaron para la creación del campus, son las adecuadas para la implantación e impartición en las mismas de títulos universitarios oficiales y reúnen los requisitos establecidos en la normativa básica estatal y regional de aplicación.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la creación de un centro para la gestión, organización e impartición de enseñanzas universitarias oficiales en el campus universitario de Cartagena, en las mismas instalaciones y los mismos equipamientos del campus, que reúnen los requisitos mínimos establecidos en la normativa de aplicación, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 11 de noviembre de 2014, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2014.

Dispongo:

Artículo Uno.

Se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, en el campus universitario de la misma, en Cartagena, el "Centro Universitario UCAM. Cartagena", para la gestión, organización e impartición de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales que la citada universidad tiene autorizada su implantación en el referido campus.

Artículo Dos.

1. En el "Centro Universitario UCAM Cartagena" se organizarán, gestionarán e impartirán las siguientes titulaciones universitarias oficiales, cuya implantación fue autorizada a partir del curso 2014-2015, en virtud de Decreto n.º 191/2014, de 1 de agosto:

- Grado en Derecho
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Enfermería.

2. Igualmente, en el referido centro se organizarán, gestionarán e impartirán las enseñanzas de las titulaciones universitarias oficiales que puedan ser autorizadas a implantar por la Universidad Católica "San Antonio" en el referido campus de Cartagena.

Disposición adicional

A los efectos de que el "Centro Universitario UCAM Cartagena", que se crea en virtud de este decreto en el campus universitario de la Universidad Católica "San Antonio" en Cartagena, sea inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se dará cuenta al citado Ministerio y a la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15191 Decreto n.º 233/2014, de 28 de noviembre, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2014-2015 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Igualmente, las enseñanzas de Doctorado han sido reguladas en virtud de Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas..

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados e indica en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y

para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. Del mismo modo, el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, ya citado, establece en su artículo 28 el procedimiento básico para la modificación de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2014-2015 de nuevos estudios universitarios oficiales de Master en el caso de las tres Universidades, y de Grado y Doctorado en el de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. Igualmente, por la Universidad de Murcia y por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ha solicitado autorización para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Master, garantizando que esos títulos ya no se ofertan en las referidas Universidades y que no cuentan con alumnos matriculados en los mismos, si bien, contarán con dos años para que los alumnos de los mismos que pudieran tener asignaturas pendientes, puedan culminarlos en el plazo establecido.

Con fecha 25 de julio de 2014, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en las tres universidades y de extinción de títulos en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2014

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2014-2015, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Master Universitario en Análisis de Tendencias Sociales, de Consumo y Estrategias de Comunicación.
- Master Universitario en Investigación, Evaluación y Calidad en Educación.
- Master Universitario en Psicología General Sanitaria.
- Master Universitario en Inclusión-Exclusión social y educativa: políticas, programas y prácticas.
- Master Universitario en Bioinformática (Interuniversitario con la Universidad Politécnica de Cartagena).

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2014-2015, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Master Universitario en Bioinformática (Interuniversitario con la UMU)
- Master Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica
- Master Universitario en Ciencia y Tecnología del Agua y del Terreno

Artículo 3.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2014-2015, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Grado en Musicología
- Grado en Lenguas Modernas.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Centro Universitario UCAM Cartagena. Campus universitario de Cartagena)
- Master Universitario en gestión Integral del Riesgo Cardiovascular
- Master Universitario en Gestión Integral de Activos Físicos
- Master Universitario en Gestión Administrativa
- Master Universitario en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Cuidados especiales.
- Programa de Doctorado en Ciencias Sociales
- Programa de Doctorado en Ciencias del deporte
- Programa de Doctorado en Tecnologías de la Computación e Ingeniería Ambiental.

Artículo 4.

Se autoriza a la Universidad de Murcia la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales de Master:

- Master en Arqueología Aplicada, Gestión Profesional y Estrategias de investigación en patrimonio arqueológico. (Implantado en virtud de Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio. BORM de 4 de agosto)
- Master en Artes Escénicas (Implantado en virtud de Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio. BORM de 10 de agosto)
- Master en Diagnóstico en tecnología de la reproducción y medicina veterinarias (Implantado en virtud de Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio. BORM de 10 de agosto)
- Master en Estudios Linguísticos Avanzados (Implantado en virtud de Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio. BORM de 10 de agosto)
- Master en Historia Social Comparada, Relaciones Familiares, políticas y de Género en Europa y América Latina (Implantado en virtud de Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio. BORM de 10 de agosto)
- Master en Intervención e investigación en ejercicio físico, salud y dependencia (Implantado en virtud de Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio (BORM de 4 de agosto).
- Master en Lengua y Lingüística Inglesa: orientación investigadora y aplicaciones académicas (Implantado en virtud de de Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio. BORM de 10 de agosto).
- Master en Química agrícola (Implantado en virtud de Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio. BORM de 10 de agosto).
- Master en tecnología e investigación en ciencias biomédicas (Implantado en virtud de Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio. BORM de 4 de agosto)

Artículo 5.

Se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, la extinción del plan de estudios conducente a la obtención del título universitario oficial de Master en Riesgo Cardiovascular (Interuniversitario), implantado en virtud de Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio. (BORM de 10 de agosto).

Artículo 6.

Las Universidades a las que, en virtud de este Decreto, se les autorizan la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, garantizarán que durante los próximos dos años, los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarle asignaturas pendientes de estas enseñanzas, podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2014-2015 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Grado, Master y Doctorado que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición adicional segunda.

En cuanto a la autorización, a solicitud de las Universidades de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, se dará cuenta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15192 Decreto n.º 236/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifica la denominación de la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación, de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 se determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades. Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al EEES lleva consigo necesariamente la creación de nuevas Facultades y de Escuelas de Ingeniería por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y Escuelas de Ingeniería Técnica e Ingeniería Superior y, en su caso, la modificación de su denominación.

En este sentido, la Universidad Politécnica de Cartagena, ha considerado oportuno, cambiar la denominación de la actual Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación, creada en virtud de Decreto n.º 205/2008, de 11 de julio, con la pretensión de homogeneizar el nombre de los centros de la referida Universidad y en consonancia con las denominaciones que tienen estas Escuelas en las demás universidades Politécnica españolas, de ahí que consideren el denominarle Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Politécnica de Cartagena para la modificación, a su vez de la actual Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación, que pasará a denominarse Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación; con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 11 de noviembre de 2014, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2014.

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica en la Universidad Politécnica de Cartagena, la denominación de la actual Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación, creada en virtud de Decreto n.º 205/2008, de 11 de julio, que pasa a denominarse Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación.

Disposición adicional

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de la modificación a que se refiere el artículo único precedente, deberá ser informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

15193 Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del órgano competente en materia de Juventud, viene participando desde el año 2004 en el desarrollo del programa Eurodisea. Dicho programa, creado en 1985 por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una estancia formativa en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y de formación lingüística.

Conforme a lo expuesto, constatando la importancia de esta iniciativa para la formación profesional de la población joven y su adaptación al mercado laboral, así como para la promoción de la conciencia regional y europea, y para el fomento de la proyección internacional de entidades y empresas; y con sometimiento a la normativa de funcionamiento de los principios fundadores del programa citado anteriormente, se aprobó la Orden 13 abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulaba la aplicación del programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La experiencia obtenida en estos últimos años en la gestión de este programa, hace necesaria la elaboración de una nueva norma que regule las bases para la concesión de estas ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia.

Por lo tanto, se dicta la presente Orden, cuya finalidad es aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de los jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea. Asimismo, y teniendo en cuenta que las subvenciones se otorgan con el fin de financiar los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, dado el interés en estimular la participación de empresas y entidades, y constatando la diversidad de las mismas y los diferentes niveles de recursos económicos de los que dispone cada una para asumir los gastos que plantearía su participación, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la Orden.

1.- Constituye el objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes, cuya edad oscile entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa.

2.- Estas ayudas están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE), y están sujetas al Régimen de Ayudas de Minimis.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

1.-Las subvenciones objeto de esta Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.-Los jóvenes que realicen una práctica laboral formativa en virtud del programa Eurodisea, estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo de aplicación a su relación jurídica lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Artículo 3. Convocatoria anual.

Anualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de convocatoria oportuna de estas ayudas, dictada por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud. Dicha convocatoria determinará el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de ejecución y los créditos de las ayudas, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que para este fin contemple la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio, estando supeditada la concesión de la subvención a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán participar en el programa y ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia con estructura organizativa y medios suficientes, que proporcionen una práctica laboral formativa, a jóvenes procedentes de regiones europeas que participen en el programa de intercambios Eurodisea.

2.- Las entidades que deseen participar en el programa deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso.

b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral formativa los jóvenes extranjeros.

c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.

d) Los establecidos en general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

f) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 5. Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido en el ANEXO I, de la presente Orden. Asimismo, se incluirá un modelo de descarga en la página web del órgano competente en materia de juventud www.mundojoven.org.

Dichas solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral de la entidad, en su caso, y de la representación que ostenta la persona que comparece como solicitante.

b) Original, copia compulsada o autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Datos de domiciliación bancaria.

d) Memoria detallada de cada puesto que oferta para realizar la práctica laboral formativa en la que se haga constar: la denominación del puesto de trabajo, el lugar y plazo de desarrollo del mismo, la categoría profesional, el perfil académico y profesional, las funciones a desarrollar y los conocimientos lingüísticos e informáticos requeridos. Asimismo se hará constar si la entidad puede ofrecer otras ventajas o beneficios, como medios de transporte, servicio de comedor, alojamiento etc.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la entidad o empresa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

f) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar las ayudas sometidas al Régimen de Mínimis recibidas en los últimos tres años, de conformidad con el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión Europea de 12 de enero, en su caso. Quedan exentas de esta declaración las entidades sin ánimo de lucro.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II de la presente Orden.

h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

i) Documentación acreditativa de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se podrá obtener de oficio por el órgano competente en materia de juventud, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La firma de la Declaración Responsable que se adjunta en el ANEXO II será bastante para consentir dicha autorización.

3.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la empresa o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del citado cuerpo legal, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Planificación y Programas del órgano competente en materia de juventud, quien podrá de oficio realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La instrucción comprenderá las siguientes fases:

2.1.- Una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento, por parte de las entidades o empresas solicitantes, de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 4 de la Orden, quedando excluidas las que no cumplan los requisitos establecidos.

2.2.- Oferta de las prácticas laborales ofrecidas por las entidades y empresas solicitantes que hayan pasado la fase de preevaluación, a las regiones participantes en el programa de intercambios Eurodisea, para que envíen sus candidatos, de acuerdo con el perfil especificado en la solicitud de subvención.

2.3.- Envío de candidatos por parte de las regiones participantes en el programa.

2.4.- Aceptación o rechazo de los candidatos por la empresa o entidad solicitante previo estudio del currículum del candidato/a y/o entrevista telefónica. Comunicación de la aceptación de forma expresa y por escrito en un plazo máximo de 5 días a partir de la recepción de la candidatura.

2.5.-En caso de que el número de empresas con candidato asignado superen el número de prácticas laborales financiadas en función de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio, se procederá al estudio y valoración de las entidades.

Para el estudio y valoración de las empresas y entidades se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el titular del órgano competente en materia de juventud o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios del mismo órgano, uno de los cuales actuará como Secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC.

Dicha Comisión elaborará un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden.

La Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

2.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, en su caso, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades y empresas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.7.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, debidamente motivada, expresando la relación de entidades o empresas que se proponen como beneficiarias de la subvención, así como su cuantía y los criterios de valoración aplicados.

Dicha propuesta de resolución definitiva contendrá además la relación de solicitudes, en su caso, que quedan desestimadas. Quedarán automáticamente excluidas las empresas o entidades públicas o privadas que no obtengan candidato, y las que hayan obtenido menor puntuación en el caso de valoración y estudio por la Comisión de Evaluación.

2.8.- Si una oferta formativa adjudicada a un candidato quedara desierta por la renuncia de este, podrá ofertarse a otro candidato con perfil similar. Por el contrario si la renuncia la realizara la empresa, ésta deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 11.7, salvo que exista otra empresa que acoja al candidato.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, el titular de la Consejería competente en materia de Juventud resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha límite de presentación de solicitudes, correspondiente a cada uno de los plazos que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La resolución por la que se conceden o deniegan las subvenciones será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de reposición, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.- Adecuación de las funciones a desarrollar en la práctica a la formación demandada.

2.- Otras ventajas o beneficios ofertados al joven, (medios de transporte, servicio de comedor, alojamiento etc).

Artículo 9. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Incompatibilidad.

La obtención de estas ayudas enmarcadas en el programa Eurodisea es incompatible con la obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

1.- Realizar el pago de la práctica laboral formativa al joven en los primeros cinco días de cada mes, independientemente del momento en que la empresa o entidad beneficiaria haya percibido el importe de esta subvención.

2.- Formalizar un acuerdo con el joven participante en el que consten el objeto del acuerdo, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.

3.- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Orden, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

5.- Justificar ante el órgano competente en materia de juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, en los términos establecidos en la presente Orden. Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un periodo de tres años a partir a partir del 31 de Diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos

los gastos de la operación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de Reglamento 1303/2013 de la CE. En todo caso una vez certificado el gasto por la Autoridad correspondiente se comunicará al beneficiario la fecha concreta hasta la que estará obligado a conservar la documentación.

6.- Comunicar al órgano competente en materia de juventud cualquier incidencia que tenga lugar durante la actividad laboral del joven a la mayor brevedad posible, y comunicará las bajas que se produzcan.

7.- En el supuesto de que la práctica ofertada por la entidad beneficiaria no se haga efectiva por causas imputables a la misma, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para costear su regreso a la región de origen en vuelo regular clase turista, en caso de que dicho joven ya hubiera llegado a la Región de Murcia.

8.- Nombrar a un tutor o a una persona de referencia en la entidad beneficiaria, responsable del joven que realiza la práctica laboral formativa, que realizará labores de seguimiento del mismo durante el período de duración de las prácticas, en coordinación con el responsable del órgano competente en materia de juventud.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno el órgano competente en materia de juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

10.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

11.- La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria que corresponda, implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7 apartado 2, letra del Reglamento (Comunidad Europea) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

12.- Mantener una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Artículo 12. Obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y el órgano competente en materia de juventud, tendrán las siguientes obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

1.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cumplir las disposiciones de información y publicidad establecidas en las disposiciones comunitarias. Se utilizará el anagrama del Fondo Social Europeo en los soportes impresos, debiendo aparecer el emblema de la Unión Europea y el logotipo y lema "Crecemos con Europa" según se establece en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales. Asimismo se incluirá una cláusula en el acuerdo firmado por los jóvenes, en el que se indique que el programa está cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Se informará a las entidades beneficiarias, mediante un documento emitido desde el órgano competente en materia de juventud, que la práctica ha sido subvencionada y del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma.

Artículo 13. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En el caso de que se ponga fin a las prácticas por causa imputable al joven, la empresa o entidad beneficiaria lo comunicará en ese mismo momento al órgano competente en materia de juventud, proporcionándole a través del citado organismo, un modelo de solicitud de reintegro voluntario, que será presentado al día siguiente del que se puso en conocimiento dicho abandono.

Artículo 14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, que deberán responder al principio de proporcionalidad.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o su incumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

2.- Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

3.- Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 7/2005, 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Duración de las prácticas laborales.

La duración de las prácticas puede oscilar entre dos y cinco meses.

Artículo 17. Destino y cuantía de las ayudas concedidas.

La cuantía de la ayuda concedida se establecerá en función de los meses de duración de la práctica, debiéndose afectar la totalidad de la misma a sufragar los costes de la práctica laboral de la persona seleccionada. El importe de la mensualidad vendrá recogido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Liquidación de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deben presentar al órgano competente en materia de juventud, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- El plazo de justificación será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, salvo el de aquellos documentos que deban presentar las empresas y entidades a las Administraciones Públicas por anualidades u otros períodos de tiempo vencidos, que será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo oficial de presentación para tales documentos. Se aportará:

a) Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de la misma, suscrita por el representante legal de la entidad, que incluya una valoración final de la práctica laboral realizada.

b) Memoria económica con declaración pormenorizada de la entidad beneficiaria, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución de las prácticas laborales subvencionadas. (Anexo III).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Documentos justificativos que hayan servido de base para el pago efectivo de los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida, presentando, para cada uno de ellos, copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) Modelo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 111 y 190.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Resumen de las actuaciones de información y publicidad relativas a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como acreditación documental de los soportes utilizados para ello.

h) Acuerdo con el joven participante en el que consten el objeto del mismo, la descripción, la fecha de inicio de la práctica formativa y los compromisos de ambas partes.

i) TC2 o documento que acredite el pago de los seguros sociales.

Los documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3.- Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo de justificación establecido, éste podrá solicitar la autorización de prórroga, haciendo constar las circunstancias que impiden su cumplimiento,

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJPAC, la autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse antes de la finalización del plazo de justificación y su otorgamiento corresponderá al Consejero competente en materia de juventud.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 105, de 10 de mayo).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

NPE: A-291114-15193



E	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)
☐	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA LA PERSONA QUE APARECE COMO SOLICITANTE
☐	FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
☐	DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.
☐	MEMORIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS.
☐	DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE ESTA NO ES BENEFICIARIA DE NINGUNA AYUDA EN RELACIÓN AL PUESTO A SUBVENCIONAR (ANEXO II)
☐	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (ANEXO II)
☐	DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LAS AYUDAS RECIBIDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE MINIMIS.
F.	FORMALIZACIÓN
EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO EN LA ORDEN DE BASES DE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS. _____, a _____ de _____ de 20__ POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO) Fdo.: _____ Ilmo. Sr..Director General de Juventud y Deportes.	



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____, en
calidad de _____ de la entidad _____, con relación a la
solicitud efectuada al amparo de la Orden de convocatoria de
_____, de conformidad con la Orden de _____, de
la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria.

Segundo.- Que la entidad peticionaria a la que representa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

El solicitante AUTORIZA de forma expresa a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Región de Murcia para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dado en Murcia, a ...de.....de 20__.

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO III.-

DECLARACIÓN PORMENORIZADA: GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA EUROIDSEA DEL AÑO 20...[illegible]

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

15194 Orden de 26 de noviembre de 2014 de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el programa 3.º "Difusión y Fomento de la Economía Social" regulado en la Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

La Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social, establecía en su artículo 1 que la convocatoria al programa 3.º "Difusión y Fomento de la Economía Social" se posponía al momento que se suscribiera el correspondiente convenio o se aprobase la resolución unilateral por la Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Finanzas de 27 de febrero de 2013 (BOE n.º 60, de 11.03.2013), y aprobada la correspondiente norma por la Administración General del Estado mediante Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre (BOE n.º 272, de 10.11.2014).

A propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1 La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Presidencia y Empleo durante el año 2014, destinadas al fomento y la difusión de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

2. Podrán ser subvencionadas las acciones contempladas en esta Orden para el Programa de "Difusión y fomento de la economía social", y sean realizadas entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del presente año.

Artículo 2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria de ayudas le es de aplicación la Orden de 7 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2014 (BORM n.º 82, de 09.04.2014)

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y procedimiento selectivo único.

Artículo 4. Créditos disponibles.

1. Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y código de proyecto para atender este Programa de Ayuda serán los establecidos en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014 (BORM n.º 300, de 30.12.2013), según la siguiente distribución:

Programa	Crédito (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
Difusión y Fomento de la Economía Social	138.394,00	15.06.724A.48501	11933

2. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial.

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Artículo 6. Solicitudes y documentación del Programa de Ayuda.

1. La solicitud de subvención se formulará mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará, en original o en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el Anexo I de Documentación de esta Orden.

El cotejo de los documentos con el original y la compulsas de los mismos deberán hacerse por las oficinas de registro de la Administración Pública Regional, o en los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o de la Administración General del Estado. También serán válidas las copias de documentos autenticadas por notario.

3. Siempre que se haga constar el año de concesión y el número de expediente, las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

4. La presente Orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Empleo: www.carm.es

5. Si en el expediente deben figurar certificados emitidos por otros organismos públicos que acrediten que las entidades solicitantes de subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones para con ellos, dichas entidades autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes los mencionados certificados.

En caso de no autorizar a la Dirección General de Trabajo a obtener la información señalada en el párrafo anterior, las entidades solicitantes deberán aportar la oportuna documentación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 8. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo, Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta Orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: el Director General de Trabajo.
- Vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará, al Director General de Trabajo, propuesta que contendrá:

- a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.
- b) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

Artículo 10. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, y el importe a justificar.

Artículo 11. Resolución de expedientes.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo en el plazo máximo de 20 días, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

PROGRAMA DE AYUDA**DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL****Artículo 12. Actividades subvencionadas.**

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante:

- a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.
- b) Edición de publicaciones.
- c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante:

- a) Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.
- b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.
- c) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes, y visitas técnicas.
- d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

Artículo 13. Actividades y gastos no subvencionados.

1. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las

Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

2. No serán subvencionados los gastos de comidas, inversiones en activos fijos, atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

Artículo 14. Financiación externa.

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y en aplicación del mismo este Programa se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Artículo 15. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

- a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.
- b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.
- c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.
- d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.
- e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.
- f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.
- g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.
- h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.
- i) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

2. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

Artículo 17. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto subvencionadas.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir.

3. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta Orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 19. Justificación de la actividad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Empleo, Dirección General de Trabajo, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado de Empleo, Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad social de las Empresas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año. Una vez concluida la acción y en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar, ante la Dirección General de Trabajo, original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo VI).

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

4. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas a la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

Anexo I

Documentación a presentar al PROGRAMA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:
 - Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
 - Motivación y finalidad de la misma.
 - Contenido específico de la acción.
 - Fechas y lugar de su celebración.
 - Otros datos considerados de interés.
- 4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).
- 5) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo IV).
- 6) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:
 - a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
 - b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.
 - c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo V).
- 7.º) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo.
Dirección General de Trabajo.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2014

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad	C.N.A.E
Domicilio de la Entidad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F/C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf Correo_e.....

PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO (Euros)	Nº EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración)
☐ DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL		2014 99 42.....

El solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para obtener de las Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación del expediente.

Murcia, a de de 2014	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO.

Procedimiento 693

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Empleo.

Dirección General de Trabajo.

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2014**

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO III

PROGRAMA

☐

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ENTIDAD:

Nº EXPEDIENTE

2014 99 42

PARTIDA		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

Ena ... de de 2014

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo.
Dirección General de Trabajo.

**FOMENTO DE LA
ECONOMÍA SOCIAL
2014**

ANEXO IV

PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES

Nº Expediente: 2014 99 42 ...

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la
entidad.....,
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

1. La entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

2. Al día de la fecha, la entidad dispone actualizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la Evaluación de riesgos, y la Planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

..... a de de 2014

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo.
Dirección General de Trabajo.

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2014

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nº Expediente: 2014 99 42

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la
entidad.....,
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad

SI NO

Está incurso en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ha sido sancionada, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Ha solicitado u obtenido de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

En caso afirmativo indicarlas a continuación, aportando las correspondientes notificaciones de concesión.

ORGANISMO	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

SI NO

Ha recibido (incluido lo solicitado pendiente de resolver) durante los **tres últimos ejercicios fiscales** (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de “mínimis”.

En caso afirmativo indicarlas a continuación.

AÑO	Nº EXPTE.	ORGANISMO	TRAMIT.(1)	IMPORTE
TOTAL				

(1) (S) Solicitada, (C) Concedida; (P) Pagada

..... a de de 2014

Fdo.:

☐ Marcar con una “X” lo que corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo
Dirección General de Trabajo

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2014**

ANEXO VI



DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL

RELACION DE FACTURAS AGRUPADAS POR PARTIDAS DE GASTO.

Nº Expediente : 2014 99 42.....

PARTIDA	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE FACTURA (CON IVA)	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL / SUBTOTAL							

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa solicitante no es socia de ninguna de las empresas proveedoras

El representante legal de la Entidad con CIF:

Firma del representante legal con NIF

Nombre y apellidos

En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar.

Hoja nº ____ de ____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

15195 Resolución de 19 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Servicleop, S.L. (anteriormente Estacionamientos y Servicios, S.A.) (Personal del Servicio de Retirada, Depósito y Custodia de Vehículos).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0087/2014; denominación, Servicleop,S.L. (Anteriormente Estacionamientos y Servicios,S.A.) (Personal del Servicio de Retirada, Depósito y Custodia de Vehículos) código de convenio, 30001760011992; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 19/02/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de la Empresa Servicleop S.L. con su personal adscrito al servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas de la ciudad de Murcia

Artículo preliminar.

El presente Convenio Colectivo de empresa se firma por África Valldecabres Ortiz, en representación de la empresa Servicleop, S.L. y por José Antonio Albuquerque Clemente, como delegado de personal, en representación de los trabajadores, ambos integrantes de la Comisión Negociadora.

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación: Personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas que la empresa Servicleop S.L. tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia.

Artículo 2. Vigencia

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto los económicos que se retrotraerán al 1 de enero de 2009.

Artículo 3. Duración

La duración de este convenio será de dos años y se extenderá del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4. Prórroga

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, manteniendo su vigencia y aplicándose en tanto en cuanto no haya un nuevo convenio que lo sustituya. Aun así y a los efectos de abrir la correspondiente negociación cualquiera de las partes podrá denunciarlo con al menos dos meses de antelación a su inicial vigencia o a la de cualquiera de sus prorrogas en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquella. La denuncia solo no impedirá su aplicación hasta que no se firme nuevo Convenio o acuerdo.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser considerado en su totalidad.

Artículo 6. Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o convencionales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas, en caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones. Sin perjuicio de la adaptación de las retribuciones fijadas en el Convenio a aquellas que puedan ser de obligado cumplimiento en virtud de disposiciones legales o convencionales, ello no significará en ningún caso incremento de las mismas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 7. Garantía "Ad Personam"/Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 8. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio, compuesta por un representante de la empresa y por parte de los trabajadores el delegado de personal, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe,

antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes. Asimismo la Comisión Paritaria solventará las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del E.T. En el caso de que no haya acuerdo en un plazo de 15 días, las partes se someten al arbitraje de la comisión regional, previo intento de conciliación en la ORCL.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante y será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de sus partes y cuantas veces se solicite en un plazo no superior a 72 horas.

Artículo 9. Legislación supletoria

Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal para el Sector de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos (Código de Convenio nº 9912845), le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. 1/95, de 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones establecidas por normas posteriores.

Artículo 10. Subrogación del personal

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto según lo establecido en el Acuerdo por el Pacto por la Estabilidad en el Empleo firmado por el gobierno de la Región de Murcia, CROEM, y los sindicatos CC.OO. y UGT.

Capítulo II. Condiciones de trabajo

Artículo 11. Contratación

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 12. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo quedará establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, salvo acuerdo de cuadrantes con los trabajadores, y en todo caso la jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.756 horas, que se distribuirán de Lunes a Domingo.

La jornada de trabajo efectiva deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento) deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme con lo establecido en la normativa vigente.

En jornada continuada, los trabajadores tendrán derecho a 20 minutos de bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

Descansos: El personal del depósito disfrutará de dos descansos semanales, garantizándose que una semana al mes coincida con sábado y domingo. El personal de grúas, cada 5 semanas disfrutará de un sábado y un domingo de descanso seguidos y el resto de las 7 semanas un descanso semanal. Dichos regímenes de descansos estarán supeditados, tal y como se prevé en este mismo artículo.

Anualmente se realizará un cuadrante laboral, el cual habrá de entregarse antes del 15 de Enero de cada anualidad, quedando únicamente sujeto a posibles modificaciones que pueda introducir el Excmo. Ayuntamiento en el servicio.

Artículo 13. Vacaciones

Todo el personal afecto al presente Convenio disfrutará de 31 días de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los siguientes conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo: salario base, pluses de calidad, productividad, extrasalarial y la antigüedad a quien le corresponda.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año, para cada anualidad.

Artículo 14. Licencias y permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración (salario base, antigüedad y pluses que correspondan), por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.
- c) Un día natural por traslado de domicilio.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones.
- f) La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad, o por la acumulación del tiempo en días completos a disfrutar a continuación de su baja maternal.
- f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo

caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

g) Un día al año para que pueda el trabajador llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

Artículo 15. Maternidad

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El periodo de descanso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Artículo 16. Excedencias

Se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III. Condiciones económicas

Artículo 17. Salario base

El salario base del personal afecto por este Convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 18. Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento periódico según la siguiente escala:

- A los dos años cumplidos:	05%
- A los cuatro años cumplidos:	10%
- A los nueve años cumplidos:	20%
- A los catorce años cumplidos:	25%
- A los dieciséis años cumplidos:	30%
- A los veintiún años cumplidos:	40%
- A los veinticinco años cumplidos:	50%
- A los treinta años cumplidos:	60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base, y se percibirá a partir del día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Artículo 19. Plus Calidad

Se establece un Plus de Calidad para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 20. Plus Productividad

Se establece un Plus de Productividad para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 21. Plus de Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, salvo que el salario se haya establecido

atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 22. Prima de vehículos

Se establece una prima variable por vehículo que consistirá:

Para el año 2009 se establece una mejora por recogida de más de 4 vehículos por turno y conductor:

- Si se recogen o cobran en ruta menos de 5 vehículos por turno y conductor:

Conductores: 1,53 € por vehículo retirado.

0,76 € por ciclomotor y enganche cobrado.

- A partir de 5 vehículos por turno y conductor en adelante, y desde el primer vehículo:

Conductores: 2,04 € por vehículo retirado.

0,92 € por ciclomotor y enganche cobrado.

Para el año 2009 se establece una prima para los vigilantes de:

Vigilantes: 0,36 € por vehículo facturado.

Para el año 2010 y 2011 se mantiene la mejora por recogida de más de 4 vehículos por turno y conductor:

- Si se recogen o cobran en ruta menos de 5 vehículos por turno y conductor:

Conductores: 2,22 € por vehículo retirado.

1,10 € por ciclomotor y enganche cobrado.

- A partir de 5 vehículos por turno y conductor en adelante, y desde el primer vehículo:

Conductores: 2,96 € por vehículo retirado.

1,33 € por ciclomotor y enganche cobrado.

Para el año 2010, 2011 y 2012 se establece una prima para los vigilantes de:

Vigilantes: 0,52 € por vehículo facturado.

Para el año 2012 se modifican los importes por vehículo retirado por turno y conductor en los siguientes términos:

- Si se recogen o cobran en ruta menos de 5 vehículos por turno y conductor:

Conductores: 1,70 € por vehículo retirado.

1,10 € por ciclomotor y enganche cobrado.

- Si se recogen o cobran en ruta 5 vehículos por turno y conductor, y desde el primer vehículo:

Conductores: 3,00 € por vehículo retirado.

1,33 € por ciclomotor y enganche cobrado.

- A partir de 6 vehículos por turno y conductor en adelante, y desde el primer vehículo:

Conductores: 3,50 € por vehículo retirado.

1,33 € por ciclomotor y enganche cobrado.

En todo lo anterior, para los vehículos retirados no se tienen en cuenta los trasladados al depósito de Policía Local (Mayayo).

Artículo 23. Festivos trabajados

El personal que trabaje en días festivos, recibirá la cantidad de 58,75 €/día en turno diurno y 66,75 €/día en turno de noche, en compensación por todos los conceptos (incluido el descanso compensatorio).

Artículo 24. Plus Especial

Con carácter excepcional y sólo para las noches del Entierro de la Sardina y del 31 de diciembre los trabajadores que trabajen en el turno de noche estos días percibirán la cantidad de 70,25 € por todos los conceptos.

Artículo 25. Plus Transporte/Distancia

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y distancia se establece un plus no cotizable por la cuantía establecida en la tabla anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 26. Plus Parking

Para el año 2012 se comenzará a aplicar para los vigilantes un Plus de Parking basado en el cumplimiento, por parte de éstos, de las siguientes funciones, a realizar de forma esporádica y siempre y cuando no se encuentre de servicio el personal del aparcamiento del centro de trabajo del Parking de Los Pinos:

- Información y atención a los clientes del parking en ventanilla, cuando ésta sea requerida.
- Atender las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general.
- Cobro de aquellos tickets de parking que no han podido ser cobrados por avería o rotura de las máquinas automáticas.
- Recepción de las reclamaciones que se produzcan por parte de los usuarios.

No se hace responsable al empleado de realizar labores de mantenimiento en las instalaciones del parking, tales como limpieza, pequeñas reparaciones o cualquier otra función que no estuviera recogida en las detalladas en el presente artículo.

Para la correcta realización de las mismas se contará con la ayuda, formación, colaboración y supervisión del encargado de dicho aparcamiento. Cualquier incidencia que se produzca cuando el encargado del aparcamiento no se encuentre en su jornada de trabajo será registrada, atendiendo al protocolo específico que se establezca, para su posterior comunicación al encargado del aparcamiento.

Para dicho plus se abonará la cantidad de 3,00 € por día efectivamente trabajado en el que realice las funciones anteriormente indicadas, es decir, cuando no esté de servicio el personal del aparcamiento.

Artículo 27. Plus Jornada Partida

Para el año 2012 se comenzará a aplicar un Plus de Jornada Partida para los conductores que realicen este tipo de jornada diaria, indicado en el cuadrante como P1, P2 y P3.

Para dicho plus se abonará la cantidad de 3,00 € por día efectivamente trabajado.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se ajustarán a las siguientes condiciones: La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

- Verano: Del 1 de Enero al 30 de Junio.
- Navidad: Del 1 de Julio al 31 de Diciembre.
- Beneficios: Del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

- Verano: El día 15 de Julio.
- Navidad: El día 22 de Diciembre.
- Beneficios: El día 15 de Marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extraordinarias se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

Capítulo IV. Mejoras Sociales

Artículo 29. Complemento por I.T.

1. Enfermedad: La empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

2. Accidente: La empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

Artículo 30. Póliza de accidentes de trabajo

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causa-habientes las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral 24.000 €
- Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de enf. prof. 31.000 €

Artículo 31. Préstamos reintegrables

El personal con más de seis meses de antigüedad en la empresa, podrá solicitar de esta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable, por un máximo de novecientos noventa y un euros con sesenta y cinco céntimos (991,65 €).

La amortización del anticipo reintegrable, se efectuará en un periodo de 15 pagas (un año), debiendo transcurrir seis meses desde su amortización, para poder solicitar uno nuevo.

Para la concesión de estos préstamos, la empresa creará un fondo consistente en la cantidad de tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (3.636,65 €).

Artículo 32. Conflictos con los usuarios

En caso de conflictos, que adquieran estado jurídico, de empleados de la empresa con usuarios del servicio, con motivo de este, aquella proporcionará abogado y procurador, y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Artículo 33. Ayuda escolar

Aquellos trabajadores con hijos en edad escolar entre los 3 y los 16 años, que se encuentren cursando estudios oficiales y debidamente justificados mediante la presentación de la matrícula oficial, percibirán anualmente en el mes de Septiembre la cantidad de 35,63 € por cada hijo.

Artículo 34. Ayuda familiar

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tengan a su cargo a un hijo o hija discapacitado, con una minusvalía reconocida igual o superior al 60%, de acuerdo con las estipulaciones requeridas por la Seguridad Social, y previa justificación percibirán una ayuda de 122,17 € anuales, distribuidos en las pagas de Verano y Navidad.

Artículo 35. Ropa de trabajo

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas de uso obligatorio:

- Conductores

VERANO	INVIERNO
2 Camisas	1 Traje de agua
2 Pantalones	2 Monos verdes
1 Par de zapatos	1 Botas de serraje

1 Anorak (cada 3 años)

- Vigilantes

VERANO	INVIERNO
2 Camisas	1 Jersey
2 Pantalones	2 Camisas
1 Par de zapatos	2 Pantalones

1 Anorak (cada 3 años)

Las fechas de entrega de las prendas mencionadas serán el mes de Noviembre para las de invierno y el mes de Mayo para las de verano.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia.

Artículo 36. Garantías sindicales

La empresa reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y las Centrales Sindicales representadas en él.

En este sentido, la empresa no pondrá dificultades a dichas Centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocida.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales nos atenemos a la normativa vigente y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un solo miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Artículo 37. Retirada del permiso de conducir

En el supuesto de que un conductor sufra retirada de su permiso de conducir, bien sea por sentencia firme o Resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por periodo de hasta seis meses como máximo, la empresa le asignará un nuevo puesto si hubiera vacante, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho surja, conduciendo o prestando servicio con vehículo de la empresa, salvo en casos de reincidencia. Se exceptúa de este supuesto las retenciones o suspensiones del carné motivadas por embriaguez.

Artículo 38. Igualdad de oportunidades

En el marco de compromisos y relaciones, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, se ha negociado un plan para asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

Cláusulas adicionales

Primera: El incremento salarial para el año 2009 será del IPC real de dicho año más 1%, sobre la tabla salarial definitiva de 2008.

Segunda: El incremento salarial pactado para el 2010 será del IPC real de dicho año a la masa salarial, que se distribuirá en la prima de vehículos de conformidad con el Artículo 22 de este Convenio y reflejado en la tabla adjunta de 2010.

Tercera: Para el año 2011 se mantendrá la misma tabla salarial del año 2010.

Cuarta: Para el año 2012 se aplicarán el Plus Parking y Plus Jornada Partida, tal y como se indica en los artículos 26 y 27 del presente convenio.



TABLA SALARIAL SERVICLEOP S.L.

CENTRO DE TRABAJO: MURCIA
AÑO DE VIGENCIA: 01/01/2009 - 31/12/2009

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CALIDAD	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS EXTRASALARIAL	FESTIVO DIA	FESTIVO NOCHE	PLUS ESPECIAL	AYUDA FAMILIAR	AYUDA ESCOLAR	PRIMA VARIABLE COCHE Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE COCHE A partir del 5º	PRIMA VARIABLE MOTO Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE MOTO A partir del 5º	PRIMA VARIABLE VIGILANTES
CONDUCTOR	28,10 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €	1,53 €	2,04 €	0,76 €	0,92 €	
VIGILANTE	25,61 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €					0,36 €

CENTRO DE TRABAJO: MURCIA
AÑO DE VIGENCIA: 01/01/2010 - 31/12/2011

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CALIDAD	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS EXTRASALARIAL	FESTIVO DIA	FESTIVO NOCHE	PLUS ESPECIAL	AYUDA FAMILIAR	AYUDA ESCOLAR	PRIMA VARIABLE COCHE Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE COCHE A partir del 5º	PRIMA VARIABLE MOTO Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE MOTO A partir del 5º	PRIMA VARIABLE VIGILANTES
CONDUCTOR	28,10 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €	2,22 €	2,96 €	1,10 €	1,33 €	
VIGILANTE	25,61 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €					0,52 €

CENTRO DE TRABAJO: MURCIA
AÑO DE VIGENCIA: 01/01/2012 - 31/12/2012

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CALIDAD	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS EXTRASALARIAL	FESTIVO DIA	FESTIVO NOCHE	PLUS ESPECIAL	AYUDA FAMILIAR	AYUDA ESCOLAR	PLUS JORNADA PARTIDA	PLUS PARKING	PRIMA VARIABLE COCHE Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE COCHE A partir del 5º	PRIMA VARIABLE COCHE A partir del 6º	PRIMA VARIABLE MOTO Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE MOTO A partir del 5º	PRIMA VARIABLE VIGILANTES
CONDUCTOR	28,10 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €	3,00 €		1,70 €	3,00 €	3,50 €	1,10 €	1,33 €	
VIGILANTE	25,61 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €		3,00 €						0,52 €



TABLA SALARIAL SERVICLEOP S.L.

CENTRO DE TRABAJO: MURCIA
AÑO DE VIGENCIA: 01/01/2013 - 31/12/2014

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CALIDAD	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS EXTRASALARIAL	FESTIVO DIA	FESTIVO NOCHE	PLUS ESPECIAL	AYUDA FAMILIAR	AYUDA ESCOLAR	PLUS JORNADA PARTIDA	PLUS PARKING	PRIMA VARIABLE COCHE Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE COCHE A partir del 5º	PRIMA VARIABLE COCHE A partir del 6º	PRIMA VARIABLE MOTO Del 1º al 4º	PRIMA VARIABLE MOTO A partir del 5º	PRIMA VARIABLE VIGILANTES
CONDUCTOR	28,10 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €	3,00 €		1,70 €	3,00 €	3,50 €	1,10 €	1,33 €	
VIGILANTE	25,61 €	1,31 €	2,68 €	6,22 €	58,75 €	66,75 €	70,25 €	122,17 €	35,63 €		3,00 €						0,52 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15196 Resolución de 21 de noviembre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 suscrito el 26 de septiembre de 2014 y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.S. Orden de 10/11/2014 (BORM n.º 263 de 13/11/2014), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2014.

Reunidos

De una parte, doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3. de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Alberto Garre López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración y al efecto.

Exponen

Primero

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.

Tercero

Que el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Que el artículo 3 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Cuarto

Que el 22 de julio de 2013 se celebró en Madrid una Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los coeficientes (porcentajes) de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para subvenciones del Plan Estatal 2013-2016. Estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un coeficiente de reparto de 4,4%.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 5 de diciembre de 2013, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobó el Acuerdo por el que se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros al objeto de atender las subvenciones previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2013, a propuesta del Ministerio de Fomento, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera Objeto.

1.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, (en adelante, el Plan), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

2.- Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio consisten en:

a) La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los Programas del Plan, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

b) La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de las ayudas del Plan.

c) La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad, por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Plan, a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

e) La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

Segunda

Actuaciones objeto del Convenio.

1.- Las actuaciones del Plan son las recogidas en los ocho programas que regula:

- . Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
- . Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- . Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- . Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- . Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- . Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- . Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
- . Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

De dichas actuaciones del Plan, solo son objeto de este convenio, y por tanto, solo obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los seis programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

2.- Las actuaciones del Programa de subsidiación de préstamos convenidos, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio se seguirán rigiendo por el convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2009 por el Ministerio de Vivienda (hoy Ministerio de Fomento) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 sin perjuicio de lo establecido, en todo momento, por la legislación vigente en la materia.

3.- Las actuaciones del Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio serán gestionadas unilateralmente por el Ministerio de Fomento, en los términos establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

4.- Los importes y la programación iniciales de las actuaciones objeto del convenio, es decir, de aquellas que obtendrán financiación con cargo a este convenio, se recogen en la cláusula cuarta. La evaluación del grado de ejecución del Plan se efectuará a partir de dichos importes y programación.

Tercera

Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula segunda, cuya financiación se desglosa por anualidades y programas en la cláusula cuarta, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, con las limitaciones establecidas en esta cláusula. En concreto:

a) El Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como máximo, para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes cuantías:

Año 2014:	5.143.600 euros
Año 2015:	8.980.664 euros
Año 2016:	10.674.664 euros

b) Como consecuencia del compromiso que adquiere la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar actuaciones en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el Ministerio

de Fomento se compromete, como máximo, a aportar una financiación adicional a la anterior de las subvenciones del Plan Estatal 2013- 2016 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a las siguientes cuantías:

Año 2014: 1.150.000 euros

Año 2015: 3.111.732 euros

Año 2016: 4.156.132 euros

c) Por tanto, sumando estas dos aportaciones, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta un máximo (límite de gasto), por anualidades, de:

Límite de gasto Año 2014: 6.293.600 euros

Límite de gasto Año 2015: 12.092.396 euros

Límite de gasto Año 2016: 14.830.796 euros

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a cofinanciar actuaciones del Plan Estatal 2013-2016, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y de conformidad con el desglose por programas y anualidades establecido en la cláusula cuarta "Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio " por importe máximo (límite de gasto) de:

Año 2014: 1.150.000 euros

Año 2015: 3.311.732 euros

Año 2016: 4.156.132 euros

Cuarta

Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio.

La financiación de los programas se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de importes máximos por anualidades.



PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL			FINANCIACIÓN AUTONÓMICA			APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	3.000.000	4.000.000	5.800.000						
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler									
Programa 4 Fomento de la rehabilitación edificatoria	1.708.600	1.500.000	1300.000	715.260	1.736.000	2.310.000	335.000	1.460.000	2.300.000
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	335.000	2.980.664	3.474.664	434.740	1.375.732	1.846.132	815.000	1.250.000	1.800.000
Programa 6 Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios	100.000	400.000	400.000					1.732	56.132
Programa 7 Fomento de ciudades sostenibles y competitivas		100.000			200.000			400.000	
TOTAL	5.143.60	8.980.664	10.674.664	1.150.000	3.311.732	4.156.132	1.150.000	3.111.732	4.156.132

Quinta

Financiación de los programas del Plan por el Ministerio de Fomento.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261 N.753.01 (crédito habilitado para la ejecución de planes estatales en todo el territorio nacional salvo País Vasco y Navarra), o al que le sustituya, en su caso, en ejercicios posteriores, por importe total máximo de 33.216.792€, de acuerdo con la distribución por anualidades y programas establecido en la cláusula cuarta. Ello conforme al siguiente criterio de justificación y a los siguientes libramientos.

Criterio de justificación para libramientos de fondos por parte del Ministerio de Fomento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del Plan.

Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la rehabilitación edificatoria y de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán las resoluciones del reconocimiento de la ayuda dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral, que han de suscribirse con antelación al inicio de la actuación de que se trate.

La documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Serán, por tanto, los sucesivos compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma los que condicionen y posibiliten los sucesivos y correspondientes libramientos, salvo para el libramiento inicial.

Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio de colaboración, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2014, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe que operará como límite máximo.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá de ninguna documentación justificativa previa, por parte de la Comunidad Autónoma, ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

Libramientos posteriores a) Anualidad 2014

A lo largo del ejercicio 2014 y a partir de la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad hasta cada fecha y en cada uno de los Programas objeto de financiación de acuerdo con la cláusula segunda.

El importe del crédito pendiente de transferir correspondiente a la anualidad 2014 se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en dos libramientos a efectuar durante la segunda quincena natural de los dos últimos trimestres, es decir, en la segunda quincena de los meses de julio y octubre, en los siguientes términos:

- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo a la anualidad 2014.

- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya comprometido un importe equivalente tanto de fondos estatales como la parte equivalente de cofinanciación autonómica.

- Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

- El importe de cada uno de los dos libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la mitad del saldo de crédito pendiente de transferir en la anualidad 2014, respecto del libramiento correspondiente al mes de julio; y con el límite de la anualidad 2014 pendiente de transferir en relación al libramiento del mes de octubre.

- En el caso de que por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en la anualidad 2014, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en el citado importe en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre sin que dicho importe pueda incrementar la anualidad siguiente.

b) Anualidades 2015 y 2016

A lo largo de los ejercicios 2015 y 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad hasta cada fecha y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a las anualidades 2015 y 2016 se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los términos y con los límites previstos en esta cláusula.

- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad 2015 o 2016. Asimismo podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del ejercicio anterior.

- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya asumido nuevos compromisos por un importe equivalente tanto de fondos estatales como la parte equivalente de cofinanciación autonómica.

- Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el remanente resultado de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con lo señalado a continuación en relación a la liquidación anual.

- En el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.

- Cuando por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en cada una de las dos anualidades, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en el citado importe en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre sin que dicho importe pueda incrementar la anualidad siguiente.

Liquidación anual.

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en cada ejercicio se circunscribe al importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de las cláusulas tercera y cuarta.

Finalizado cada uno de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Anexo I (Manual de Gestión) para cada uno de los programas objeto de financiación a través del presente convenio.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión de seguimiento que se reunirá en el mes siguiente y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2014, o de anulaciones o resoluciones de compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma durante las distintas anualidades,

resultase un remanente de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado remanente, en los siguientes términos:

- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2014 y 2015, el remanente de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho remanente deberá aplicarse por la Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fueron transferidos y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.

- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2016, el remanente no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final.

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio. a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- Finalizado el ejercicio 2016 y no más tarde del 31 de marzo del 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del Plan. A tal efecto en dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2016.

- La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento. En su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.

- Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

- Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma respecto de los libramientos realizados por el Ministerio, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.

- Si del importe total de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de los compromisos adquiridos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.

- Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá

reintegrar la diferencia a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

Sexta

Modificación de la financiación de los programas del Plan que son objeto del presente convenio.

1.- Mediante Acuerdo de Comisión Bilateral se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido para la anualidad del citado ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula cuarta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

2.- Las actuaciones concretas que hubieran sido seleccionadas para ser financiadas con cargo a cada uno de los programas que son objeto del presente convenio, así como su financiación específica, podrán ser modificadas en los términos y previa tramitación del procedimiento que sea de aplicación en cada caso en función de la normativa que resultó aplicable a la concesión de la ayuda o subvención para financiar la actuación de que se trate, si bien en todo caso deberá respetarse lo dispuesto en el párrafo primero del apartado anterior.

A este respecto, la modificación de las actuaciones correspondientes a los programas que requieran la suscripción de Acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento, deberá formalizarse mediante un nuevo Acuerdo de la citada Comisión.

Séptima

Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de Comisión Bilateral previo.

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, requiere, con carácter previo, de la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso concreto del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, previamente a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habrá de realizar una convocatoria pública que permita seleccionar las actuaciones mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Para cada una de las actuaciones que se lleven a cabo, en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral. Se determinarán los importes y la programación por anualidades a los que deba hacer frente el Ministerio y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, si la actuación finaliza en el ejercicio 2017, los importes de las anualidades de este ejercicio 2017 correrán a cargo de otras Administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de Fomento.

En este supuesto, el libramiento de la subvención estatal se ajustará a la programación establecida, tanto para los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma como para la inversión (que habrán de ser explícitos en el Acuerdo de Comisión Bilateral), de forma que el Ministerio podrá librar la totalidad de la subvención estatal una vez que se haya justificado los compromisos financieros correspondientes y la realización del porcentaje de inversión previsto en la actuación para el 1 de octubre de 2016.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

Octava

Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto (Portal de intercambio con

Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del Plan

Novena

Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al Plan con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.

2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los Programas de ayudas a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, previo cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas Estatales, conforme a lo establecido en el Plan y en el Manual de Gestión que figura como Anexo I de este Convenio.

3.- Tramitar y gestionar la financiación de los Programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de las ciudades sostenibles y competitivas, conforme a las siguientes pautas:

3.1. La financiación específica correspondiente al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler y del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse en el año de que se trate. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias y la Comunidad Autónoma, de forma expresa, reitera su solicitud, podrán ser susceptibles de tramitación en el ejercicio siguiente. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

3.2. La financiación específica correspondiente al programa de fomento ciudades sostenibles y competitivas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente.

Con anterioridad a la suscripción de este Acuerdo será preceptiva la convocatoria mediante procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva de un concurso público y la correspondiente resolución, todo ello por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones para la suscripción del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, una vez resuelto el concurso, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse en el año de que se trate. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias y la Comunidad Autónoma, de forma expresa, reitera su solicitud, podrán ser susceptibles de tramitación en el ejercicio siguiente.

4.- Tramitar y gestionar la financiación de los Programas que no requieren de la suscripción de un acuerdo de Comisión Bilateral (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de fomento de la rehabilitación edificatoria y programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios), mediante las correspondientes convocatorias públicas.

5.- La supervisión de las actuaciones del Plan, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras.

6.- La distribución de los recursos del Plan asegurando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

7.- Remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto de este Plan, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por parte de cada parte, en su caso, interviniente.

8.- Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

9.- Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.

10.- Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

10.1. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan.

10.2. Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para adecuar la normativa urbanística y de vivienda a las directrices establecidas en materia de rehabilitación de edificios y de renovación y regeneración urbanas y promover, en la medida en que entre dentro de sus competencias, las correspondientes adaptaciones de las ordenanzas municipales. Igualmente, promoverán las modificaciones que pudieran ser necesarias para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el Plan.

10.3. Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentarán y comunicarán al Ministerio de Fomento las encomiendas de gestión del Plan o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.

10.4. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas, datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Fomento en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto. La inclusión de dichos datos se efectuará según las especificaciones del Manual de Gestión que figura como Anexo I del Convenio.

10.5. Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el Plan, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.

11.- Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el Plan (PIN), incluido en el Manual de gestión y que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

Décima

Tratamiento de los incrementos de valor o aprovechamiento generados en actuaciones de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Los incrementos de valor o aprovechamiento generados en las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas, gestionadas en aplicación de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas, habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación.

Una vez solventada la viabilidad de la actuación, el exceso de incrementos de valor o aprovechamiento que pudieran obtenerse, circunstancia que, en su caso, habrá de recogerse y cuantificarse en el correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral, será repartido entre los propietarios, entidades y administraciones que hayan financiado la actuación, proporcionalmente a la participación de cada una de ellas, todo ello de conformidad con el destino que para dicho exceso o aprovechamiento esté establecido en la legislación urbanística.

Undécima

Posibilidad de incorporar al Plan Estatal 2013-2016 Áreas de Rehabilitación Integral y de Áreas de Renovación Urbana acogidas a Planes estatales anteriores.

Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas y como consecuencia de la publicación en el BOE de la Orden Ministerial, referida en la disposición adicional décima del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, en la que se declararán efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan estatal 2013-2016, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016, si cumplen los requisitos establecidos al efecto en el nuevo Plan.

En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite de gasto que puede comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar, en ningún caso, el ejercicio 2016.

Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá solicitar la suscripción de un nuevo Acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016.

Duodécima

Determinaciones específicas del programa de ayuda al alquiler de vivienda.

1.- En las convocatorias de las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá un coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0.70 para unidades de convivencia de 4 o más personas a los efectos de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, letra b del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para ponderar el número de veces el IPREM en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia de cara a su valoración para la obtención de la ayuda. Así mismo determinará, en su caso, la cuantía máxima del alquiler mensual que permite el acceso a la

ayuda conforme artículo 11.1.d) de dicho Real Decreto, siempre en cuantía igual o inferior a 600 euros.

2.- Se consideran supuestos excepcionales en los que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán aportar, con cargo a sus respectivos presupuestos, un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 5 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, los siguientes:

- Beneficiarios de ayudas de renta básica de inserción, cuando sean unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,2 veces el IPREM.

3.- En los casos en que exista una entidad colaboradora, que actúe además como arrendadora de las viviendas, dicha entidad podrá gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler, mediante el correspondiente descuento, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 6 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan.

Decimotercera

Determinaciones específicas del Programa de Fomento del parque público de viviendas en alquiler.

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para la selección de los arrendatarios destinatarios de los alquileres en rotación y protegidos, se atenderá a lo establecido en dicho Real Decreto.

Decimocuarta

Determinaciones específicas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

Conforme al artículo 21, apartado 2 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

Decimoquinta

Determinaciones específicas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El coste subvencionable de las actuaciones objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

Decimosexta

Determinaciones específicas del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

Una vez convocado y resuelto el concurso público preceptivo para la concesión de la ayuda, el procedimiento a seguir será por analogía, el mismo que en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral y cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

Decimoséptima

Seguimiento, control y evaluación del Plan.

1.- Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 3 del artículo 8 del Plan, constituida por los Directores Generales responsables de la gestión de los planes de vivienda de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada año.

La Comisión Multilateral de Vivienda. Urbanismo y Suelo, seguirá y evaluará el Plan fijando los criterios e indicadores generales de eficacia, y debatirá acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su implantación y control, así como para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista en dicho Plan, que sean detectadas.

2.- Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, tal y como prevé el artículo 3.3.f) del Plan, se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento.

La Comisión Bilateral de Seguimiento estará compuesta por seis miembros, tres en representación del Ministerio de Fomento y tres en representación de la Región de Murcia. Los representantes del Ministerio de Fomento serán el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Los representantes de la Región de Murcia serán la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, cuyo voto servirá para dilucidar en caso de empate, siendo ocupada la vicepresidencia por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al semestre.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

a) Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.

b) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.

c) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

d) Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula tercera.

e) Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 45 del Plan.

f) Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio antes de 15 de junio de 2017.

g) Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

3.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el seguimiento, control y evaluación del Plan.

3.1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información referida en el Manual de Gestión que se incorpora como Anexo I de este Convenio, utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que en el mismo se indica.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

b) Incluir en la información anual que ha de remitir en aplicación del artículo 86.2 séptima de la Ley General Presupuestaria un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el Plan, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. Uno de los objetivos de los controles a efectuar por las Comunidades Autónomas consistirá en la verificación de que la financiación estatal de las ayudas con cargo al Plan, unida a la obtenida de fondos de la Unión Europea u otras fuentes, no supera el coste de las actuaciones, o en su caso la intensidad máxima fijada en la normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar. De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

c) Remitir, una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

- . Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.

- . El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel e renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.

- . Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

- . Las Entidades colaboradoras que participan y en qué Programas.

- . Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

3.2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certificará:

a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.

b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actuaciones de los Programas de fomento del parque público de viviendas en alquiler, fomento de la regeneración y renovación urbanas y para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas informará, informará de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.

A tal efecto remitirá en los mismos plazos un Informe final de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.

3.4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a presentar los estados de ejecución del Plan en cada ejercicio. Ello tras la finalización del año natural, de cada periodo del Plan, y en el primer trimestre del año siguiente.

4.- Compromisos de ambas partes en materia de información pública.

Ambas partes se comprometen a:

a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan.

b) Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios

electrónicos, así como en las notificaciones de resolución, recepción o cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del plan. Se hará constar en dichos medios, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España". En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del Plan, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Decimoctava

Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destacan a continuación dos supuestos de posible resolución:

a) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en el apartado 3.3. de la cláusula decimoséptima, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

b) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en el apartado 4.b) de la cláusula decimoséptima, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su

propia participación. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada.

Esta liquidación anticipada:

- . Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

- Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

- . Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

Decimonovena

Duración.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su plazo de duración.

No obstante, en la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2016, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

Vigésima

Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El presente Convenio de colaboración se incluye en los supuestos del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole

de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoséptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional primera.

Las convocatorias de ayudas que, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se hayan aprobado por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia después de la entrada en vigor del Plan Estatal y con anterioridad a la firma del presente convenio, obtendrán financiación conforme al mismo.

Cláusula adicional segunda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creará y pondrá en marcha el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios previsto en los artículos 4, apartado 6, y 5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, con anterioridad a la concesión de cualquier ayuda relacionada con los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de la regeneración urbana, así como el de apoyo a la implantación del propio Informe.

Cláusula adicional tercera.

Conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se dará preferencia a las actuaciones a realizar en el municipio de Lorca para contribuir a paliar los efectos del seísmo acaecido el 11 de mayo de 2011, especialmente en los programas de rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanas.

Cláusula adicional cuarta.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá decidir la inclusión de los gastos derivados del presente convenio, en aquellos programas con medidas susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER, dentro de sus Programas Operativos Regionales 2014-2020. Para ello, la Región de Murcia tomará las medidas necesarias para que los gastos se ajusten a los requerimientos reglamentarios de dichos Fondos, en concreto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y otros; y el Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; así como otra normativa en vigor en este ámbito.

ANEXOS

Anexo I

Manual de Gestión.

Anexo II

Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

La Ministra de Fomento Ana María Pastor Julián.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

Anexo I

Manual de gestión

0. INTRODUCCIÓN.

1. PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA.

2. PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER.

3. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

4. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

5. PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

6. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.

7. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

-. Reasignación de recursos.

-. Control del Plan.

-. Evaluación del Plan.

-. Cumplimiento.

8. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO NORMALIZADO DE INFORMACIÓN.

O.- Introducción

Es objeto de este Manual de Gestión proporcionar una guía operativa que facilite la gestión eficiente y eficaz de las ayudas del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, especialmente en lo relativo a la transmisión de información y colaboración entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Fomento.

1.- Programa de ayuda al alquiler de vivienda

1.1. Convocatoria de ayudas al alquiler por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán al menos una convocatoria anual de la ayuda.

En las convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se valorarán los ingresos de los solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración siguientes:

1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.

- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

* La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.

* Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.

* Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

2. La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

1 - IUC/CLIUC

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

3. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado en el apartado 1. anterior son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula citada.

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario que deberá incluirse en la convocatoria de la subvención.

1.2. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónomas y Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

a) Datos personales. Conforme al apartado correspondiente del PIN.

b) Contrato de arrendamiento. Si no lo tiene, deberá aportarlo en el plazo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo, la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.

c) Certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionado su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.

d) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 6 del RD, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda, o excepcionalmente a 3 veces el IPREM.

e) Las CC.AA. lo acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En su caso, las Comunidades Autónomas podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de dicha unidad.

f) Datos de identificación de la vivienda: Los que figuren en el contrato y la referencia catastral.

g) 1.3. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla.

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán mensualmente a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

- Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 1.2. Anterior.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, se procederá a su comprobación.

- Rechazo: Devolución a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de

Fomento no aceptará las justificaciones de gasto (a las que se refiere el apartado 1.6.) correspondientes a dichas resoluciones.

- Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 1.6.

1.5. Abono de las ayudas por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla abonarán periódicamente las ayudas a los beneficiarios.

1.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación. Una vez finalizado un trimestre natural y antes del día 10 del mes del siguiente, remitirán al Ministerio la justificación del gasto realizado en dicho trimestre. Para ello enviarán:

- Fichero del gasto ejecutado en la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el mismo, son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN. Incluirá además el importe pagado y el acumulado a cada beneficiario.

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

2.- Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.

2.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla por parte de los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.

2. Datos de la promoción: nombre, domicilio.

3. Documento administrativo acreditativo de cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del edificio público a rehabilitar.

4. Certificado de aptitud del suelo emitido por el Ayuntamiento.

5. Documentación:

a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.

b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

2.2. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio de Fomento:

1. Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, junto con la Memoria-Programa que defina la actuación en todos sus extremos y justifique su viabilidad económica.

2. Documento administrativo acreditativo de la cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie, o de titularidad del edificio público a rehabilitar.

3. Certificado de aptitud del suelo o edificio emitido por el Ayuntamiento.

4. Documentación:

a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.

b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

2.3. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio de Fomento. Si falta documentación, o esta no es correcta se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla para que subsane o aporte la que le falta.

2.4. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Estos Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

2.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Licencia municipal de obra.
- b) Calificación provisional de vivienda de alquiler en rotación y de alquiler protegido, con reconocimiento de ayudas. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- c) Certificado de inicio de obra.
- d) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo de Comisión Bilateral.

2.6. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Una vez recibida por el Ministerio la calificación provisional y documentación, el resto de la se procederá a su comprobación.

- a) Rechazo. Se devuelve a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla indicando la causa, o se le comunica para que subsane el defecto.
- b) El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7., correspondientes a dichas resoluciones.
- c) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7.

2.7. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- . Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

2.8. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

El plazo máximo para realizar las obras será de 22 meses o 28 (promociones de más de 80 viviendas), desde la fecha de inicio de las obras. Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla deberá remitir al Ministerio de Fomento, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra lo siguiente documentación:

- a) Certificado de final de obra.
- b) Calificación definitiva donde figure fecha de final de obra y precios máximos del alquiler. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

c) Certificado de coste de la obra a origen.

3.- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

3.1. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.

b) Datos de los edificios a rehabilitar: domicilio, inscripción registral, referencia catastral...

c) Número de viviendas y locales a rehabilitar.

d) Superficie de las viviendas y locales.

e) Coste de la rehabilitación (desglosado, en su caso, por tipo de actuación, según artículo 20 del RD).

f) "Informe de evaluación".

g) Proyecto de rehabilitación o, en su caso, memoria suscrita por técnico competente.

h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

i) Cualquier otro que se fije en el RD del Plan, para la percepción de la ayuda.

3.2. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

-. Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 3.1. anterior.

3.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación ("Informe de evaluación", proyecto de rehabilitación o memoria técnica, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios), se procederá a su comprobación, operándose según se establece a continuación:

a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto, a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5., correspondientes a dichas resoluciones.

b) Validación. Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5.

3.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

a) La licencia o autorizaciones municipales precisas para la realización de la obra de rehabilitación.

a) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

3.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Fichero del gasto ejecutado de la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el fichero son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

3.6. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: 16 meses contados desde la fecha del certificado de inicio de las obras de rehabilitación. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 18 meses para el caso de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Se deberá remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra la siguiente documentación:

a. Certificado de final de obra.

b. Calificación definitiva o certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, donde figure fecha final de obra.

c. Fichero de Calificación definitiva, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

d. Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

4.- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

4.1. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla por la que se propone la suscripción de Acuerdos de Comisión Bilateral.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

a) Declaración de la Administración competente de delimitación del ámbito de actuación.

b) La delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas, según artículo 27.3.a del RD 233/2013 y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Fomento.

c) Una Memoria-Programa, según artículo 27.3.b) del RD 233/2013, compuesta, al menos, por los siguientes documentos:

i. Un Diagnóstico sobre la situación social, económica y ambiental del ámbito, debidamente justificado. Incluirá los objetivos y fines públicos de la actuación.

ii. Un Programa Acciones Integradas que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica, y las formas de su ejecución y gestión así como su programación temporal. Incluirá también las medidas complementarias en los ámbitos social, económico y ambiental, así como el Cuadro de Indicadores de Seguimiento y la Memoria de Participación Ciudadana.

iii. Una Memoria de Viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística y otra de Viabilidad Económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios, incluyendo el presupuesto total protegido, desglosando las actuaciones según los tipos.

iv. El Plan de realojo temporal y retorno, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

4.2. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o esta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.

4.3. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

4.4. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
- b) Datos de los edificios o zonas a regenerar o renovar.
- c) Número de viviendas.
- d) Superficie de las viviendas.
- e) Coste regeneración o renovación.
- f) En su caso, "informe de evaluación".
- g) En su caso, proyecto de rehabilitación.
- h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- i) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

4.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, (demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva).

a) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.

b) En su caso, "informe de evaluación".

c) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

d) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo.

e) 4.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Relación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

4.7. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación.

- Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

- Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

5.- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

5.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario, en los plazos establecidos en la convocatoria, en su caso, solicitará la ayuda aportando la siguiente documentación:

1. "Informe de evaluación" con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, o documento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.

2. Factura de honorarios, original o copia compulsada, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

5.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio.

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

1. Resoluciones favorables: contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud.

2. Copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, del "Informe de evaluación", con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente o documento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.

3. Factura de honorarios, original o copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

5.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación, se procederá a su comprobación.

a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 5.5., correspondientes a dichas resoluciones.

b) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 5.5.

5.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y de Melilla abonarán la ayuda a los beneficiarios.

5.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

6.- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

6.1. Convocatoria del concurso por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán la convocatoria del concurso, mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Los solicitantes deberán aportar:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
 2. Proyecto, que deberá circunscribirse a un único término municipal, contener la delimitación precisa del área de actuación, que tendrá carácter homogéneo y continuidad geográfica, con descripción de la situación urbanística y social de la misma.
 3. Justificación de la conveniencia de la propuesta de actuación.
 4. Memoria descriptiva y viabilidad técnica y económica de la actuación así como una Ficha Resumen de la actuación (conforme al anexo)
 5. Presupuesto estimativo, desglosado por tipos de actuación.
 6. Calendario previsible de ejecución.
 7. Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.
- 6.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla resolverán el concurso y comunicarán al Ministerio de Fomento el fallo del mismo, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de ambas actuaciones.

6.3. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

a) Declaración de la Administración competente de la delimitación del ámbito de actuación.

b) La documentación detallada en el apartado 6.1. anterior.

6.4. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o ésta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.

6.5. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

6.6. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación:

a) En su caso, "informe de evaluación".

b) En su caso, proyecto de rehabilitación.

c) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

d) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

6.7. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier

otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- c) En su caso, "informe de evaluación".
- d) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- e) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo.
- f) Otros requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

6.8. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Relación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

6.9. Seguimiento de la actuación por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación:

- Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

7.- Control y evaluación del plan.

- Reasignación de recursos.

La no justificación en tiempo y forma del gasto y la aplicación de los fondos transferidos con anterioridad, así como el incumplimiento de plazos establecidos para la gestión de actuaciones subvencionables, serán causa de la reasignación de los correspondientes recursos, dentro de los límites señalados en el Real Decreto. A tal efecto los convenios de colaboración que suscriba el Ministerio

de Fomento con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla especificarán los plazos y condiciones de aplicación.

- Control del Plan.

1. Una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente, se enviará por cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla un informe (o archivo informático o por acceso a aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.

b) El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.

c) Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

d) Las entidades colaboradoras que participan y en qué programas.

e) Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, cada Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla deberán certificar:

a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.

b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Evaluación del Plan

Con independencia del control descrito en el artículo anterior, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, deberán presentar al Ministerio de Fomento un Informe de Evaluación Anual relativo al desarrollo de los Programas en su ámbito territorial y conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración correspondiente y ello, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

El Informe de Evaluación Anual se presentará al Ministerio de Fomento en el primer trimestre del año siguiente al que es objeto de evaluación, y en él se debe incluir un resumen de la información anual por programas, y un análisis de dicha información. En dicho informe deberá incluirse la variable de sexo en las estadísticas y recogida de datos realizadas.

- Cumplimiento

Si la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo no recibe o tiene acceso a la documentación necesaria sobre cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable, ni los informes trimestrales o de Evaluación Anual, el Ministerio de Fomento podrá paralizar las correspondientes

transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta la recepción completa de dicha información.

También podrá paralizar las transferencias de fondos cuando la información recibida evidencie incumplimiento del Real Decreto, del Convenio de Colaboración correspondiente y en todo caso de incumplimiento conforme al ordenamiento jurídico de aplicación.

8.- Especificaciones para el envío normalizado de información.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento la información sobre las subvenciones que gestionarán en aplicación del Plan estatal 2013-2016 conforme al procedimiento y contenidos especificados en el PIN (Protocolo de intercambio normalizado de información) que a tal efecto ha elaborado el Ministerio de Fomento.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

Anexo II

Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En aplicación del Artículo 3.3.d), del RD. 233/2013, de 5 de abril, se acompaña al presente Convenio de colaboración para la gestión del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de dicho Plan.

La previsión del Plan Estratégico es financiar el volumen total de euros reflejados en la cláusula cuarta, en la que se recoge el reparto de los fondos estatales y autonómicos entre los distintos Programas y Anualidades.

En concordancia con los principales objetivos del Plan Estatal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera prioritario facilitar a los ciudadanos el acceso a la vivienda y, dado que los sectores más vulnerables de la población tienen dificultades para el acceso en propiedad a la vivienda en las actuales condiciones socioeconómicas, se potencia el apoyo al alquiler de viviendas a través de ayudas directas al inquilino. Por otra parte, resulta necesario adecuar el parque edificado de nuestras ciudades a las necesarias condiciones de seguridad, eficiencia energética y accesibilidad, por lo que el apoyo de la CARM se centra mayoritariamente en los programas de rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas y fomento de ciudades sostenibles y competitivas. Especial cabida tienen en este programa la rehabilitación y reconstrucción de edificios dañados por el terremoto de mayo de 2011 en Lorca, que tendrán prioridad en el acceso a las ayudas.

Así los compromisos de financiación de la CARM en el Plan 2013-2016 serán:
Apoyo al Alquiler de Viviendas.

A inversión total del Plan 2013-2016 en ayudas para alquiler asciende a 12.500.000€.

Programa de Rehabilitación Edificatoria.

Los resultados del Plan 2009-2012 en rehabilitación aislada han sido altamente satisfactorios, con porcentajes de ejecución que superan las

previsiones iniciales y aproximadamente 20.000 viviendas beneficiadas de ayuda. La estrategia de la Región de Murcia en este programa es por tanto continuar apoyando este tipo de actuaciones de rehabilitación en edificios estableciendo una ayuda complementaria a la estatal que estará dotada con 715.260€ en 2014, 1.736.000€ en 2015 y 2.310.000€ en 2016, que suman un total de 4.761.260€ de fondos propios de la CARM, con una inversión total del Plan 2013-2016 en rehabilitación edificatoria de 13.364.860€.

Estas ayudas se distribuirán por todos los municipios de la Región de Murcia a demanda de los ciudadanos. No obstante, se dará prioridad a los edificios de Lorca dañados por el seísmo del 11 de mayo de 2011, de forma que puedan obtener ayudas complementarias a las extraordinarias ya concedidas, para la reparación de los daños causados por el terremoto. Continuando así con el apoyo dedicado en el Plan de rehabilitación y vivienda 2009-2012.

Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación urbanas.

La Región de Murcia tiene previsto acometer en este programa la regeneración y renovación urbana de los núcleos urbanos de los municipios de la Región de Murcia, de forma que se estudiará conjuntamente con las distintas administraciones locales la declaración de áreas de regeneración y renovación urbanas.

Dentro de estas se considera prioritaria la finalización de la reconstrucción de edificios demolidos a causa del terremoto del 11 de mayo de 2011 en Lorca. El Plan 2013-2016 supone un instrumento adecuado para facilitar la reconstrucción de edificios en Lorca, ya que posibilitará que aquéllos propietarios que no disponen de recursos o ayudas suficientes para la reconstrucción de sus viviendas dispongan de un apoyo para hacer frente a esta, facilitando con ello el acuerdo entre propietarios y por tanto la reconstrucción del edificio completo y la regeneración de la ciudad. Para ello se declarará un Área de Regeneración y Renovación Urbana en Lorca que preverá principalmente la reconstrucción de edificios y viviendas y otras actuaciones de rehabilitación de edificios pendientes.

Se establecerán ayudas complementarias a las estatales para las que se destinarán 434.740€ en 2014, 1.375.732€ en 2015 y 1.846.132€ en 2016, lo que supone una aportación en fondos propios de la CARM de 3.656.604€, con una inversión total del Plan 2013-2016 en regeneración y renovación urbanas de 14.311.932€.

Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación de Edificios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está desarrollando la normativa regional para la implantación del Informe de Evaluación de Edificios, en concordancia con lo establecido por la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Así se planifica una dotación estatal de fondos de 100.000€ para 2014, que se incrementa en 2015 a 401.732€ y en 2016 a 456.132€, en consonancia con las previsiones de edificios que pueden solicitar ayudas con cargo al Plan 2013-2016 y los que se verán obligados a su redacción una vez entre en vigor la nueva normativa regional. El total de fondos destinados a ayudas para la redacción del Informe de Evaluación de Edificios es de 957.864€.

Programa de Fomento de Ciudades Sostenibles y Competitivas.

Dentro de este programa se incluirán actuaciones en núcleos urbanos con necesidades de actuaciones integrales de rehabilitación y regeneración. Se

prevé la convocatoria de los correspondientes concursos durante el primer año de aplicación del Plan 2013-2016 y la concesión de ayudas en 2015 para su ejecución durante las anualidades de 2015 y 2016. Para ello se prevén por parte de la CARM ayudas complementarias a las estatales con una dotación de fondos propios de 200.000 € en el año 2015, siendo la dotación total del Plan con cargo a este programa de 700.000 €.

Así la dotación económica total del Plan 2013-2016 asciende a 41.834.656 €, de los que 33.216.792 € corresponden a fondos del Ministerio de Fomento y 8.617.864 € a fondos de la CARM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15197 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución de caducidad de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 66/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución de caducidad de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Belando Martínez Enrique	27481533Y	MURCIA	2013/66		

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15198 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución de caducidad de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 75/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución de caducidad de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Belando Martínez Enrique	27481533Y	MURCIA	2013/75		

Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15199 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 120/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Castillo Martinez Angel	16235404A	VITORIA-GASTEIZ	2013/120	1000	

Murcia, a 19 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15200 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 155/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, nº 32, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Asociación Emigrantes Nueva Generación de Ecuador	G73720401	JUMILLA	2013/155	3000	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15201 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 214/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/214	300	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15202 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 215/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Espinoza Duarte Ely Rene	Y00430484Q	LORCA	2014/215	5000	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15203 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 217/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Serrano Marín Pedro Jesús	22983403D	CARTAGENA	2014/217	1000	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15204 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 222/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Diago Campos Domingo	74337041Y	MULA	2014/222	150	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15205 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 223/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martinez Carrion Javier	48492144W	MULA	2014/223	150	

Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15206 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 225/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/225	1000	

Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15207 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 229/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
La Boca del Lobo, S.L.	B73030553	MURCIA	2014/229	1000	

Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15208 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 236/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/236	300	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15209 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 240/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/240	300	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15210 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 253/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Serrano Marín Pedro Jesús	22983403D	CARTAGENA	2014/253	3000	

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15211 Anuncio de organización profesional: Asociación de Comercio y Afines del Valle de Ricote.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Comercio y Afines del Valle de Ricote.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2014 con el número de expediente 30/01629, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D.^a M.^a Dolores Rojo Pay y otros.

Murcia, a 19 de noviembre de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15212 Anuncio de organización profesional: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 12 horas del día 17 de noviembre de 2014 con el número de expediente 30/00196, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. José María Albarracín Gil y otro.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

15213 Anuncio de formalización del contrato de servicio corporativo de soporte presencial a usuarios. Expte. 69/2014.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 69/2014

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio corporativo de soporte presencial a usuarios.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios

4.- Presupuesto base de licitación:

126.584,67 € (IVA excluido),
26.582,78 € (IVA 21%)
Total:... 153.167,45 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de septiembre de 2014
- b) Fecha formalización del contrato: 14 octubre de 2014.
- c) Contratista: Inforges S.L., CIF.: B73526360
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:
95.701,91 € (IVA excluido)
20.097,40 € (IVA)
Total: 115.799,31 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Anualidades	Coste Total
2014	53.368,51
2015	62.430,80
TOTAL	115.799,31

Murcia, 11 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

15214 Anuncio por el que se notifica la liquidación de la orden de reintegro de pagos indebidos de 3 de julio de 2014, que afecta a D. Juan Sandoval Carcelén con DNI 74305553M.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Juan Sandoval Carcelén, cuyo último domicilio conocido es C/ Cruz, 37 CP 30820 Alcantarilla (Murcia), que se ha emitido la liquidación de la orden de reintegro de pagos indebidos por importe de 2.999,94 €.

Intentada la notificación y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que copia de dicha Liquidación se encuentra en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, de Murcia, C.P.: 30011, donde podrá ser retirada por el interesado en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2014.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15215 Anuncio de formalización del contrato de mejora de caminos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, T.M. de Murcia. Expte. 54/14.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 54/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "MEJORA DE CAMINOS EN EL PARQUE REGIONAL DE CARRASCOY Y EL VALLE, T.M. DE MURCIA".
- c) CPV: 45233140-2

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 113.051,61 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 113.051,61 euros más 23.740,84 euros (IVA)
Importe total: 136.792,45 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 65%, Estado 13% y CARM 22%)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 14/11/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 18/11/2014
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 112.260,25 euros
Importe total: 135.834,90 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15216 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. "Diversas actuaciones para el control de la escorrentía tras el incendio de Salmerón en la Umbría del Cerro Pajares, T.M. de Moratalla". Expte. 59/14.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 59/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
b) Descripción: "Diversas actuaciones para el control de la escorrentía tras el incendio de Salmerón en la Umbría del Cerro Pajares, T.M. de Moratalla".

c) CPV: 45241400-2

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 128.096,29 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 128.096,29 euros más 26.900,22 euros (IVA).

Importe total: 154.996,51 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 65%, Estado 13% y CARM 22%).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17/11/2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 18/11/2014.
c) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.
d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 127.685,95 euros.

Importe total: 154.500,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15217 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de uso administrativo (lote 1) y museos (lote 2) dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/46/2014.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: servicios de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de uso administrativo (lote 1) y museos (lote 2) dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes: si, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos serán realizados por el equipo de trabajo del adjudicatario en los edificios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2015 y su finalización el 31 de diciembre de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 550.000,00-€, más el correspondiente IVA del 21% (115.500,00.-€), lo cual supone un total de 665.500,00-€.

5.- Garantías:

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: avda. de la Fama nº 15, Planta 9.^a

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968/279688.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los interesados en concurrir a la licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categoría:

Para concurrir al lote n.º 1. Grupo P, subgrupos 1,3 y 5, Categoría A.

Para concurrir al lote n.º 2: Grupo P, subgrupos 1,3 y 5, Categoría B.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 22/12/2014.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.-Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 3000 euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.A., la Vicesecretaria, Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM n.º 261 de 10 de noviembre de 2008), Pilar Moreno Hellín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15218 Edicto por el que se notifica orden de resolución en expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.

Intentada la notificación de Orden de Resolución en expedientes de Descalificación, a los Interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. Descalificación

Interesado

228/2010

OSCAR DIEGO VALENCIA GALVIS

241/2010

MACARIO PERIAGO PERELLON

307/2010

JUANA MARIA GONZALEZ ESPARZA

35/2011

JOSE FRANCISCO SANCHEZ GARCIA

Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15219 Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación de Orden de Resolución en Recurso de Reposición al interesado en los expedientes de subvención, que se relacionan en el anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: subvención	Recurso	Interesado
966/2013	3078/2013	VALENTIN RAMON HERNANDO PEREZ DE LOS COBOS

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15220 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia en expediente de rehabilitación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada las notificaciones del Recurso de Reposición al interesado, que se relacionan en el anexo, en el expediente de Rehabilitación, tramitado en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. Rehabilitación	Recurso	Interesado
1087/2012	1590/2014	CDAD. PROP. EDIF.FERNANDO V

Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15221 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación del Recurso de Reposición al interesado, que se relaciona en el anexo, en el expediente de reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Mov. Sísmicos	Recurso	Interesado
7710/2011	348/2013	AGUSTIN GARCIA PLAYA
1849/2011	788/2012	ISABEL RAMIREZ TARIN

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15222 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes.

Intentada la notificación expresa de los expedientes, de los interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. Venta Anticipada

Interesado

5/2013

LORENA GONZALEZ GARCIA

91/2013

MARIA JOSE MOLINA BASTIDA

28/2014

MARIA JOSE TERRER LLOR

31/2014

FRANCISCO JAVIER PEREZ LOPEZ

69/2014

PIEDAD CORTES SANTIAGO

Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15223 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.4839/2004

Denunciado: RODENAS MESEGUER, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR JIMENADO-TORRE PACHECO km. 3 N.º S/N
30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR OCHO TRABAJADORES, DESDE LA ARBOLEJA HASTA TORRE PACHECO, NO ACREDITANDO REALCION LABORAL DE SEIS DE ELLOS. SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN.NIF OCUPANTES: 22474338;27430001;27472465;22400563;22400597;23211224. CONDUCTOR:MANUEL LUCAS PEINADO.

Fecha de la Orden resolutoria: 17/02/2014

Sentido: Estimado

N.º Expediente: SAT.5191/2004

Denunciado: SANTANDER SANTANDER, ABRAAN RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MUSSO VALIENTE N.º 4 piso 2 pta. C
LORCA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES DESDE TOTANA A RAIGUERO. CARECE DE TODA CLASE DE DISTINTIVOS.

Fecha de la Orden resolutoria: 13/01/2014

Sentido: Estimado

N.º Expediente: SAT.5223/2004

Denunciado: GRANIZADOS Y HELADOS SUAREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PASCUAL ABELLAN N.º 1 piso 1 pta. IZ
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRANIZADO Y DOS MAQUINAS PARA CONSERVAR EL MISMO, DESDE LAS TORRES DE COTILLAS A MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES.

Fecha de la Orden resolutoria: 11/02/2014

Sentido: Estimado

N.º Expediente: SAT.5235/2004

Denunciado: CONSTRUCCIONES JOSE MANUEL Y FRANCISCO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ISAAC PERAL N.º 18

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE LA ALGAIDA HASTA CAMPOTEJAR, TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION ASI COMO CUATRO TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE LA RESPECTIVA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE).

Fecha de la Orden resolutoria: 18/02/2014

Sentido: Estimado

N.º Expediente: SAT.5295/2004

Denunciado: ANTONIO EL ARENERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASA LOS PICOLAS N.º 2

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO.

Fecha de la Orden resolutoria: 28/04/2014

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030184220145107

Sanción Impuesta: 400,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5433/2004

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL N.º 30

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ALAMO A HACIENDA EL ALAMO, TRANSPORTANDO ZAHORRA (22.660 KG) CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Fecha de la Orden resolutoria: 20/01/2014

Sentido: Estimado

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, N.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15224 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3725/2014

Denunciado: CARNICAS AZOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VASCO DE GAMA N.º 2

30390 ALJORRA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3740 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 240 KGS. 6,85%TRANSPORTANDO CORDEROS, SE ENTRAGA TICKETS BASCULA Y CERTIFICADO VERIFICACION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2014

Fecha Incoación: 14/08/2014

Matrícula: 0365GYK

N.º Expediente: SAT4367/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. JORNADA DIA 12 NO HACE CONSTAR EL LUGAR DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Artt. 142.4 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2014

Fecha Incoación: 18/09/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT4368/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8
46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 08:22 HORAS DE FECHA 17/02/14 Y LAS 14:22 HORAS DE FECHA 18/02/14 DESCANSO REALIZADO 8:27 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:55 HORAS DE FECHA 18/02/14 Y LAS 14:22 HORAS DE FECHA 18/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Artt. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2014

Fecha Incoación: 18/09/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT4579/2014

Denunciado: PEREZ SANCHEZ, JUANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO DE GOYA N.º 15
30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA INACTIVIDAD EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DESDE EL 20-02-2014 HASTA EL 8-03-2014, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Fecha Incoación: 24/09/2014

Matrícula: 9595GPV

N.º Expediente: SAT4581/2014

Denunciado: GRUAS VEGA BAJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALVADOR GARCIA AGUILAR N.º 12
03170 ROJALES (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y DISCOS DIAGRAMA ENTRE LAS FECHAS 28-02-14 AL 05-03-14 Y DEL 11-03-14 AL 17-03-14.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Fecha Incoación: 24/09/2014

Matrícula: 7617FNK

N.º Expediente: SAT4624/2014

Denunciado: PEREZ SANCHEZ, JUANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO DE GOYA N.º 15
30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA MOLINA DE SEGURA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). MANIFIESTA ESTAR EN POSESIÓN DEL MISMO, NO LO LLEVA CONSIGO NO SE PUEDE COMPROBAR.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Fecha Incoación: 25/09/2014

Matrícula: 9595GPV

N.º Expediente: SAT4785/2014

Denunciado: GALVEZ MELERO, MANUEL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA N.º 21

23600 MARTOS (JAEN)

Hechos: FACTURAR POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 801/14, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2014

Fecha Incoación: 30/09/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4808/2014

Denunciado: ORTIGOSA MORENO,RAFAEL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL LA ROSA N.º 11

18330 CHAUCHINA (GRANADA)

Hechos: FACTURAR POR LA REALIZACION DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 812/14, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2014

Fecha Incoación: 01/10/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4888/2014

Denunciado: EXCLUSIVAS LOYCAR 2003 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA CRUZ N.º 48 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA CIEZA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE DE ELECTRODOMESTICOS, SEGÚN MANIFIESTA EL CONDUCTOR, PARA EMPRESA WORTEN, Y PRESENTA UNOS ALBARANES EN LOS QUE CONSTA LAS ENTREGAS SI BIEN NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS, EFECTUADA CONSULTA DGT EL VEHICULO FIGURA MATRICULADO COMO CAMION BOTELLERO, ASI MISMO EL CONDUCTOR NO ACREDITA PERTENECER A LA EMPRESA TRANSPORTISTA.MEDIANTE DOCUMENTACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2014

Fecha Incoación: 02/10/2014

Matrícula: MU7566BY

N.º Expediente: SAT4929/2014

Denunciado: SICILIA LIRON, MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM FELI N.º s/n

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CALASPARRA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA BROCOLI. FECHA EXPEDICION C 12-01-1999.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2014

Fecha Incoación: 02/10/2014

Matrícula: MU2281CC

N.º Expediente: SAT4942/2014

Denunciado: DELGADO EVANGELIO, TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 3 piso 1.º pta. B

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DEL CAMPO COBRANDOLE INDIVIDUALMENTE 3 EUROS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Fecha Incoación: 03/10/2014

Matrícula: M4216VD

N.º Expediente: SAT4948/2014

Denunciado: ZEROUALI,ZOUBIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTACION N.º 118

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA SANGONERA VERDE UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 5 CORDEROS, 4 CUARTOS DE TERNERA Y CAJAS DE

POLLOS TODO ELLO CARNES FEESCAS PARA CONSUMO HUMANO. CARECE DE PLACA DE CONFORMIDAD ATP EN EL VEHICULO.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.21 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2014

Fecha Incoación: 03/10/2014

Matrícula: 1601DVM

N.º Expediente: SAT4952/2014

Denunciado: COACISOL, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO LOS VALENCIANOS, S/N, apdo 307 N.º 30815 AGUADERAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA AGUADERAS CON VEHÍCULO CONDUCTO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UNIÓN EUROPEA) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR: MARRUECOS.-.

Norma Infringida: Art. 1 Orden FOM/3399/02

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.9 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2014

Fecha Incoación: 03/10/2014

Matrícula: 8418DBC

N.º Expediente: SAT4954/2014

Denunciado: DIPOTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 41 03204 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MOLINA DE SEGURA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ.VOLUMEN TRANSPORTADO: 2 CABALLETES CON LAMINAS DE CRISTAL.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2014

Fecha Incoación: 03/10/2014

Matrícula: A7663EB

N.º Expediente: SAT4979/2014

Denunciado: COACISOL, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DE LOS VALENCIANOS, APDO. DE CORREOS
307 N.º S/N

30815 AGUADERAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA TORRE-PACHECO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 7 PALETS DE COLIFLOR Y 11 PALETS DE BROCOLI, SIENDO EL EXPEDIDOR AGROVERDURAS 2000 SL CON CIF B-53516514, POLIGONO ERA ALTA NAVE 3 ZONA AUTOPISTA 03160 ALMORADI-ALICANTE. DESTINATARIO ABELARDO MUÑOZ ALVAREZ, CAMINO VIEJO CALLOSA N48 03300 ORIHUELA DNI ES29012926J FACTURA NUMERO C-14 1049 DE FECHA 13-03-2014.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2014

Fecha Incoación: 03/10/2014

Matrícula: 3894CTV

N.º Expediente: SAT4981/2014

Denunciado: CISCOMPANY, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL IRLANDA N.º 4

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA LODOS ALIMENTICIOS. DOCUMENTO DE CONTROL 571400001661, APARECE LA MATRICULA DE OTRO VEHICULO OMITE DOMICILIO DE LA EMPRESA ASI COMO LOS DAROS DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2014

Fecha Incoación: 03/10/2014

Matrícula: V5109FY

N.º Expediente: SAT5060/2014

Denunciado: ZEROUALI,ZOUBIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTACION N.º 118

30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA SANGONERA VERDE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 500 KGS. 14,28% TRANSPORTA 5 CORDEROS, 4 CUARTOS DE TERNERA Y CAJAS DE POLLO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA OFICIAL CC.AA. REG DE MURCIA MARXA HAENNI MOD WL103 N.º 4096 Y 4161, SIENDOLE ENTREGADO TIQUES BASCULA Y CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2014

Fecha Incoación: 07/10/2014

Matrícula: 1601DVM

N.º Expediente: SAT5070/2014

Denunciado: YANCHALUIZA ROJANG, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 41 piso B pta. 3

30161 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE DESDE TORRE PACHECO (MU) A MURCIA. TRANSPORTA A 8 TRABAJADORES AGRICOLAS QUE PAGAN POR VIAJE UNOS DOS EUROS, CADA UNO. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2014

Fecha Incoación: 07/10/2014

Matrícula: M-4216-VD

N.º Expediente: SAT5094/2014

Denunciado: INTERVAL, COOP. VALENCIANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RUZAFÁ N.º 1-6

46004 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: LA UTILIZACION DEL TACOGRAFO SIN HABER REALIZADO SU CALIBRADO O REVISION PERIODICA EN LOS PLAZOS Y FORMA ESTABLECIDAS. TACOGRAFO MODELO 1318.24, N.º SERIE 2745812, N.º HOM. E160, MOD. KIENZLE. PASO REVISION EL 17/02/12 POR LO QUE SE LE CADUCO A LOS 2 AÑOS.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.34 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Fecha Incoación: 08/10/2014

Matrícula: V-3652-GM

N.º Expediente: SAT5133/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: EXCESO DE CONDUCCION DIARIA, ENTRE 11 HORAS Y 12:00 H. (SOBRE 10 HORAS). REALIZA EN JORNADA 5-6/03/14 UNA CONDUCCION DE 11 HORAS Y 20 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:45 H. DEL 05/03/14 Y LAS 08:40 H. DEL 06/03/14. SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.24.2 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2014

Fecha Incoación: 09/10/2014

Matrícula: 3394-CXX

N.º Expediente: SAT5135/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: EXCESO DE CONDUCCION DIARIA DE 11 HORAS Y 45 MINUTOS (SOBRE 10), PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:15 H. DEL 20/02/14 Y LAS 09:55 H. DEL 21/02/14. EXCESO DE 01:45 H. CIRCULA EN VACIO, DESDE LORCA HACIA AGUILAS. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. MAS DE 11 HORAS HASTA 12 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.24.2 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2014

Fecha Incoación: 09/10/2014

Matrícula: 4423-DCR

N.º Expediente: SAT5136/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11 HORAS Y 40 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS. INICIA JORNADA EL DIA 26/02/14 A LAS 18:20 H. FINALIZANDO LA MISMA A LAS 11:00 H. DEL 27/02/14, COMPUTANDOSE UN TOTAL DE 11 HORAS Y 40 MINUTOS DE CONDUCCION DIARIA. SE ADJUNTAN DISCOS A BOLETIN A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.24.2 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2014

Fecha Incoación: 09/10/2014

Matrícula: 4423-DCR

N.º Expediente: SAT5157/2014

Denunciado: BOVIPORSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM RAMBLA (PURIAS) N.º 18

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: LA FALTA DE CONSIGNACION DE LA LECTURA DEL CUENTA KILOMETROS EN UNA HOJA DE REGISTRO AL FINAL DE LA JORNADA. JORNADA DEL 23/03/14. TAMPOCO REALIZA LAS ANOTACIONES DE LUGAR DE RETIRADA Y FECHA. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO HACIA AGUILAS.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Artt. 142.4 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 28/03/2014

Fecha Incoación: 10/10/2014

Matrícula: 0434-CNH

N.º Expediente: SAT5158/2014

Denunciado: CONGELADOS FRIPESCA, S. COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO CENTRAL, BUZON N.º 79

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS CONGELADAS, DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA LORCA CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE DICHAS MERCANCIAS. Último ATP EN VEGOR RRC 02-2013.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.21 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2014

Fecha Incoación: 10/10/2014

Matrícula: 2936-DTH

N.º Expediente: SAT5167/2014

Denunciado: PICO RUIZ,JOSE LUIS

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL CUARTEL DE ARTILLERIA N.º 22 piso 4 pta. A
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ILEGAL DE VIAJEROS SIN AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 20/03/2014

Fecha Incoación: 10/10/2014

Matrícula: 1963-FGM

N.º Expediente: SAT5183/2014

Denunciado: DELGADO EVANGELIO, TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TENIENTE SEVILLA N.º 3 piso 1.º pta. B
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NARANJAS DESDE BALSICAS A CRUCE DEL RAAL,
LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4100 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3300 KG.
EXCESO DE 800 KG UN 24,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE
ENTREGA COPIA DE CERTIFICADO DE VERIFICACION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Artt. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 1000 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Fecha Incoación: 13/10/2014

Matrícula: 8355-CFS

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

15225 Vertido de aguas residuales. Expte. SV-36/2014.

1. ANUNCIO:

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido al Barranco Cañaicas del efluente procedente de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de El Calar de la Santa (Moratalla).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la pedanía de Calar de la Santa, en el término municipal de Moratalla, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Estación Depuradora en el Calar de la Santa-Moratalla (Murcia)", suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Gabriel Lizán García en marzo de 2014.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-36/2014.

2. DOMICILIO DEL PETICIONARIO:

Ayuntamiento de Moratalla (CIF: P-3002800-E)

C/ Constitución, 22

30440 Moratalla (Murcia)

3. DOMICILIO DEL REPRESENTANTE:

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Plaza Juan XXIII, s/n. Edificio "C"-1.ª planta; 30008 Murcia.

CIF: Q-3000227-C

4. TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE UBICA EL VERTIDO: Moratalla (Murcia).

5. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE: No hay.

Murcia, 5 de noviembre de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

15226 Expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2014.

403200

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0000997

Expediente de dominio. Exceso de cabida 27/2014.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso cabida.

Demandante: Laura Jiménez García.

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal.

Abogado: José Martínez Verdu.

La Secretaria doña Inmaculada Martín Pareja, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 27/2014 a instancia de D.^a Laura Jiménez García, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca n.1 26953 del Registro de la Propiedad de Jumilla, inscrita al tomo 1.453, libro 618, folio 12.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

15227 Juicio ordinario 303/2009.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0001774

Procedimiento: Procedimiento ordinario 303/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Servicios Plásticos, S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Uralita, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Servicios Plásticos, S.L., contra la mercantil Uralita, S.A. y en consecuencia se acuerda,

1.- Condenar a la parte demandada a pagar a la parte actora la suma de treinta y cuatro mil ciento cuarenta euros con setenta y tres céntimos (34.140'73 euros) más los intereses que se devenguen desde la fecha de reclamación extrajudicial (12 de Septiembre de 2008) hasta la fecha de la presente a partir de la cual se devengarán los previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y hasta el completo pago.

2.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Uralita, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 18 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15228 Procedimiento ordinario 792/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006307

N81291

Procedimiento ordinario 792/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Luis González Aguilera.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado: Josefa Casas Navarro, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el Procedimiento ordinario 792/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Luis González Aguilera contra Josefa Casas Navarro, Fondo de Garantía Salarial sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 12 de noviembre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente Procedimiento Ordinario 792 /2012 a instancia de D. Juan Luis González Aguilera, asistido por la Letrada D.ª Marta Hernández Fernández contra Josefa Casas Navarro y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 518

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Juan Luis González Aguilera presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Josefa Casas Navarro, Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Juan Luis González Aguilera con DNI.23.258.293-A, ha venido prestando servicios para la empresa de Josefa Casas Navarro, con NIF-23.154.223-P, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 7.909,88 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Luis González Aguilera contra Josefa Casas Navarro declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.909,88 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de agosto de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6707922012, debiendo

indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Casas Navarro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15229 Procedimiento ordinario 764/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006061

Procedimiento Ordinario 764/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Verónica Cortés Martínez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Esther Sánchez Serrano, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Verónica Cortes Martínez contra Esther Sánchez Serrano, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 12 de noviembre de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 764/2012 a instancia de doña Verónica Cortés Martínez, asistido por el Letrado D. José Antonio Hernández Gomariz contra Esther Sánchez Serrano y Fogasa que no comparecen, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 516

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Verónica Cortés Martínez presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Esther Sánchez Serrano, Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Verónica Cortés Martínez con DNI: 48.452.145-T, ha venido prestando servicios para la empresa Esther Sánchez Serrano, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación que asciende a la cuantía de 906,63 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Verónica Cortés Martínez contra Esther Sánchez Serrano declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 906,63 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de julio de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esther Sánchez Serrano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15230 Pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 2/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006690

Pieza Nulidad de Actuaciones Ordinarias 2/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 829/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Eduardo Duran Torres

Graduado/A Social: María Laredo Belmonte

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza nulidad de actuaciones ordinarias 2/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eduardo Duran Torres contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 7 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 18-10-13 por D. Eduardo Duran Torres se presentó demanda en reclamación de cantidad, representado por la Graduado Social Da. María Laredo Belmonte contra Construcciones Sazara, S.L.; designando a efectos de notificaciones su domicilio profesional y el sistema Lexnet.

Segundo.- Con fecha 5-2-2014 se efectuó la citación de la parte actora para el acto de conciliación y juicio por medio de fax al número 968-21-56-18.

Tercero.- El día 18-3-2014 el actor no compareció al acto del juicio dictándose en la misma fecha Decreto teniéndole por desistido y acordando el archivo de las actuaciones que fue notificado en el referido número de fax en fecha 27-3-2014.

Cuarto.- Con fecha 30-5-2014 por la Graduado Social D.^a María Laredo Belmonte en nombre de D. Eduardo Duran Torres ha planteado nulidad de actuaciones alegando que el día 28-5-2014 y a través de Lexnet se le notifica el Decreto de 26-11-2013, en el que se admite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y juicio el 18-3-2014, adjuntando copia de la notificación efectuada por Lexnet junto con la copia del Decreto.

Fundamentos de derecho

Primero.- La petición de nulidad solicitada por la parte actora debe ser admitida dado que la Graduado Social, representante del actor, con poder notarial obrante en autos, designo en el segundo otrosí digo de la demanda a efectos de notificaciones la vía Lexnet. De conformidad con el Art. 238 de la LOPJ, y

Art. 162 de LEC, así como la instrucción 1/2008 de 21 de julio de la Secretaria de Gobierno del TSJ de la Región de Murcia, y consultado informaticamente la pagina del Ilustre Colegio de Graduados Social, en el que aparece un número de fax diferente al que se le practico la citación, deberán anularse las actuaciones reponiéndolas al momento anterior al juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar la nulidad interesada por la Graduado Social D.^a María Laredo Belmonte en nombre de Eduardo Duran Torres y debiéndose proceder por el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a un nuevo señalamiento al menor tiempo posible.

Remítanse las actuaciones al referido Servicio a los efectos acordados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15231 Despido objetivo individual 363/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002944

Despido Objetivo Individual 363/2014

Sobre Despido

Demandante: Villa Quizhpi Edgar Asadd

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Emilio Ibáñez Azorín, Fogasa, María Serrano Bañón, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Terevi S.L., Amparo Soriano Arellano, David Jiménez Ruiz, Raúl Peiró Alvarado, Ginesa Ibáñez López

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 363/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Villa Quizhpi Edgar Asadd Contra Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Emilio Ibáñez Azorín, Fogasa, María Serrano Bañón, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Terevi S.L., Amparo Soriano Arellano, David Jiménez Ruiz, Raúl Peiró Alvarado, Ginesa Ibáñez López sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Magistrado-Juez, Encarna Bayona Caja.

En Murcia, 20 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En fecha 14-10-14 se presentó escrito por el Graduado Social D. Juan Guillermo Rodríguez Navarro en nombre y representación de D. Edgar Asadd Villa Quizhpi, solicitando la aclaración de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que se solicitara.

Segundo.- En este caso estimo que no ha lugar a la aclaración solicitada por cuanto que en el fundamento de derecho 4.º se especifica que el fraccionamiento de las cantidades adeudadas en concepto de indemnización por despido es correcta y que por tanto el pago de la indemnización por despido se realizará mediante el aplazamiento pactado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Desestimar la solicitud de D. Edgar Asadd Villa Quizhpi, de aclarar la sentencia de fecha 25-09-14 dictada en este procedimiento.

2.- Se mantiene íntegra la sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Amparo Soriano Arellano, D. Emilio Ibáñez Azorín, doña Ginesa Ibáñez López, doña Ana Marco Martínez, D. David Jiménez Ruiz, doña M.^a Dolores Azorín Azorín, doña María Serrano Bañón y D. Raúl Peiró Alvarado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15232 Procedimiento ordinario 593/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004674

Procedimiento Ordinario 593/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Rodríguez Tosete

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Demandados: Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 593/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Rodríguez Tosete contra Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 24 de septiembre de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 593/2012 a instancia de D. Antonio Rodríguez Tosete, asistido del letrado D. Francisco José Navarro García contra la Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Pedro Soria Fernández Mayoralas, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 408

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Antonio Rodríguez Tosete presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madra de Alhama de Murcia, Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Antonio Rodríguez Tosete con DNI 27.446207-P ha venido prestando servicios para la empresa Industrias de la Madera de Alhama de Murcia con CIF F 30036917. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 9.099,57 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Antonio Rodríguez Tosete contra Industrias de la Madera de Alhama de Murcia declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 9.099,57 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de abril de 2014, la responsabilidad del Fogasa no se extiende a los conceptos extra salariales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0593-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Sociedad Cooperativa Limitada de Industrias de la Madera de Alhama de Murcia, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15233 Despido/ceses en general 3/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000034

Despido/ceses en general 3/2014

Sobre Despido

Demandante: Carmen González Morillo

Abogado: Arturo Egea Orengo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Neurometria Española, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 3/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen González Morillo contra Fondo de Garantía Salarial, Neurometria Española, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a nueve de Julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 3-1-2014 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Uno demanda de Despido presentada por Carmen González Morillo frente a Fondo de Garantía Salarial, Neurometria Española, S.L.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 9 de julio de 2014 a las 10:10 horas de su mañana.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Carmen González Morillo de su demanda Despido frente al Fondo de Garantía Salarial, y Neurometria Española, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neurometría Española, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15234 Despido/ceses en general 662/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005339

N81291

Despido/ceses en general 662/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Omar Alberto Villarreal Fernández.

Abogado: Ginés García Melgarejo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ruiz Lorquí, S.A., Fogasa.

Graduado Social: Antonio Morales Leal.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 662/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Omar Alberto Villarreal Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Ruiz Lorquí, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En despido/ceses en general 662/2013 se ha dictado sentencia de fecha 27-6-2014 cuyo fallo dispone:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Omar Alberto Villarreal Fernández, contra la empresa Ruiz Lorquí, S.A. debo declarar la improcedencia del despido efectuado el 24 de enero de 2014, y dado que la empresa opto por la extinción de la relación laboral y que se estima también la demanda de extinción de contrato de trabajo interpuesta por el mismo actor contra la citada empresa, debo resolver, con efectos de fecha 24 de Enero de 2014, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 16.787,87 Euros por extinción de contrato, más otros 4.269,59 Euros netos por salarios debidos, respecto a esta última cantidad mas el 10% de interés desde su respectiva fecha de debito. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial, esta responsabilidad no se extenderá a aquellas cantidades que sean de carácter indemnizatorio.

Segundo.- Por Ruiz Lorquí, S.A., se presentó en fecha 9-7-2014 anuncio de recurso de suplicación frente a la misma, no consignando la cantidad objeto de condena ni el depósito para recurrir.

Tercero.- En fecha 17-09-2014 tuvo entrada en esta Upad el presente procedimiento, remitido por el Servicio Común Ordenación del Procedimiento según lo acordado en su Diligencia de Constancia de fecha 2-09-14 a fin de que por S.S.^a Ilma. se dicte la resolución que proceda al no haber consignado la parte demandada Ruiz Lorquí, S.A., ni la cantidad objeto de condena ni el depósito para recurrir.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 195.2 de la LJS establece que si la resolución impugnada no fuera recurrible en suplicación, si el recurso no se hubiera anunciado en tiempo y forma o si el recurrente hubiera incumplido los requisitos necesarios para el anuncio del recurso de modo insubsanable o no hubiera subsanado dichos requisitos dentro del término conferido al efecto, según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 230, el órgano judicial declarará mediante auto tener por no anunciado el recurso, quedando firme, en su caso, la sentencia impugnada. Por todo ello y no siendo subsanable el defecto advertido consistente en no haber consignado ni la cantidad objeto de condena ni el depósito para recurrir (Art. 230.5 LJS), no puede admitirse a trámite el recurso anunciado por Ruiz Lorquí, S.A., quedando firme la resolución impugnada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por Ruiz Lorquí, S.A., frente sentencia de fecha 27-6-2014 dictada en este despido/ceses en general 662/2013 declarando firme la misma.

Asimismo, una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma que deberá presentarse en dicha Sala, acompañando copia de la presente, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15235 Procedimiento ordinario 528/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004280

N81291

Procedimiento ordinario 528/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Reyes García Martínez, María Carmen Gonzalez Díaz, Francisca Ortuño Orenes, Reyes Barneto Vinagre, Flori Murciano Montoya, María Ángeles Rollizo Narros, María José Palazón Piñero, María Lucía Martínez Cantó, Josefa Garrido López, Teresa Lax Moreno.

Demandados: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 528/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Reyes García Martínez, María Carmen González Díaz, Francisca Ortuño Orenes, Reyes Barneto Vinagre, Flori Murciano Montoya, María Ángeles Rollizo Narros, María José Palazón Piñero, María Lucía Martínez Cantó, Josefa Garrido López, Teresa Lax Moreno, contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, a catorce de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 28 de junio de 2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de reclamación de cantidad presentada por Reyes García Martínez, María Carmen Gonzalez Díaz, Francisca Ortuño Orenes, Reyes Barneto Vinagre, Flori Murciano Montoya, María Ángeles Rollizo Narros, María José Palazón Piñero, María Lucía Martínez Cantó, Josefa Garrido López, Teresa Lax Moreno, frente a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 13 de octubre de 2014.

Tercero.- Al acto de conciliación, no han comparecido las demandantes que estaban debidamente citadas, si bien lo ha hecho el graduado social D. Pedro Ginés Martínez Costa, el cual carece de poder de representación de las demandantes, tal y como consta en acta de fecha 13 de octubre de 2014.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistidas a Reyes García Martínez, María Carmen González Díaz, Francisca Ortuño Orenes, Reyes Barneto Vinagre, Flori Murciano Montoya, María Ángeles Rollizo Narros, María José Palazón Piñero, María Lucía Martínez Cantó, Josefa Garrido López, Teresa Lax Moreno de su demanda de reclamación de cantidad frente a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15236 Seguridad Social 858/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006790

N81291

Seguridad Social 858/2012.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Juan Lorenzo Martínez.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Muebles y Decoración LM, S.L., Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 858/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Lorenzo Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Muebles y Decoración LM, S.L., Mutua Asepeyo y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Lorenzo Martínez interpuesto demanda en reclamación de Prestación Económica de I.T. frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Muebles y Decoración LM, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social, que fue admitida a trámite, ampliándola posteriormente frente a la Mutua Asepeyo.

Segundo.- Señalado el acto de juicio para el día de la fecha, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Juan Lorenzo Martínez de su demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Muebles y Decoración LM, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Asepeyo.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles y Decoración LM, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

15237 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Educador/a Social.

Con fecha 13 de noviembre de 2014, se ha dictado Decreto número 2513, por el que se publican las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, por obra o servicio determinado, de un Educador/a Social para la puesta en marcha de un programa de atención social integral para el pueblo gitano.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las Bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal "www.alcantarilla.es".

Alcantarilla, 13 de noviembre de 2014.—La Teniente de Alcalde de Personal, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

15238 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 27 de noviembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

15239 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de programa.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de programa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 27 de noviembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

15240 Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2014 del mercado semanal.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado y aprobado por resolución de la Concejal delegada de Hacienda, el padrón del cuarto trimestre de 2014 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde., Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

15241 Delegación de funciones.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2014, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Decreto de fecha 28 de junio de 2011 dictado por esta Alcaldía y publicado en el BORM el día 21 de septiembre de 2011 sobre ámbito competencial y facultades conferidas a los Señores Concejales asignando al Concejal delegado de Contratación, Patrimonio, Sociedad de la Información y Urbanismo los asuntos relativos a disciplina de civismo y otras ordenanzas relacionadas con establecimientos comerciales.

Segundo.- Delegar en el Concejal de Contratación, Patrimonio, Sociedad de la Información y Urbanismo la potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Tercero.- La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- No obstante, la delegación efectuada, ésta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocada la facultad para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

Asimismo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 17 de octubre de 2014, adoptó, relacionado con el anterior decreto el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Delegar a D. Francisco José García García, como Concejal delegado de Contratación, Patrimonio, Sociedad de la Información y Urbanismo, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, en concreto las relativas a la actividad de los establecimientos comerciales situados dentro del término municipal de Lorca.

Segundo.- La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión así como la revisión de oficio que corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Tercero.- No obstante, la delegación efectuada, la Junta de Gobierno Local podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente firmando la moción correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorca, 22 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15242 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 1.ª del 4.º trimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 1.ª del cuarto trimestre del año 2014.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 32, de 8 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15243 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 3927/2014, de fecha 7 de noviembre de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en D. José Francisco López Gabaldón, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días del 11 al 14 de noviembre de 2014, ambos inclusive, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15244 Notificación a interesados.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del saldo y declaración de prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2006	22439049L	121.23301	28,56 €
2006	27458931J	121.23301	31,44 €
2006	51172129G	121.23301	111,48 €
2006	X3564810V	121.23301	448,00 €
2006	22985174D	121.23000	39,78 €
2006	22985174D	121.23000	39,78 €
2006	X02328761B	121.23301	22,93 €
2007	74425503X	121.23302	179,03 €
2007	X2094684L	121.23302	10,86 €
2007	22960011P	121.23301	20,09 €
2007	B30688188	452.22600	234,00 €
2007	22859961P	121.23302	10,86 €
2008	B73110090	121.21400	522,00 €
2008	27476878C	121.23302	36,06 €
2008	B30731616	121.22602	360,00 €
2008	G53991519	451.22600	2.000,00 €
2008	B73103327	121.23302	143,53 €
2008	B73146391	751.22613	648,00 €
2008	B73146391	121.22601	249,99 €
2008	B73146391	121.22601	289,50 €
2008	17013271X	121.23302	30,05 €
2008	01126976E	121.23302	30,05 €
2008	B73146391	121.22601	1.236,00 €
2008	B30045462	121.23302	53,10 €
2008	27477343W	121.23302	15,02 €
2008	34834467R	121.23302	13,95 €
2008	22434872M	121.23302	15,02 €
2008	22319712Y	121.23302	15,02 €
2008	B73146391	121.22601	2.500,00 €
2008	G53991519	313.2260101	200,00 €
2008	B73146391	121.22601	100,10 €
2008	B73146391	121.22601	532,00 €
2008	B73146391	121.22601	4.500,00 €
2008	X9006997J	313.22600	200,00 €
2008	29040957F	452.22600	600,00 €
2009	23034375J	313.22601	374,50 €
2009	B30731616	121.22602	360,00 €



Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2009	23001531J	432.21000	174,00 €
2009	B30731616	121.22602	360,00 €
2009	B30731616	121.22602	360,00 €
2010	77710811K	231.22699	20,00 €
2010	B30731616	920.22602	360,00 €
2010	B30731616	920.22602	360,00 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Los Alcázares, 5 de noviembre de 2014 .—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

15245 Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público del quiosco situado en la C/ Royo Villanova 2A, de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 443/2014, de 11 de noviembre de 2014, se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que ha de regir el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público del quiosco situado en la c/ Royo Villanova 2A, de Moratalla, el cual se expone al público por plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: El Ayuntamiento de Moratalla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público del quiosco situado en la c/ Royo Villanova, 2.ª, de Moratalla"- con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Moratalla.
- c) Plazo de concesión: 4 años

3.- Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: 1.- Mejora al alza del tipo de licitación del canon.
- 2.- Proyecto de gestión de la instalación.

4.- Presupuesto base de licitación:

El canon de concesión, al alza se establece en 1.300 €/ anuales más el IVA, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantía definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22
- c) Localidad y código postal: Moratalla (30440)

d) Teléfono: 968730001

e) Fax: 968730543

f) Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientomoratalla.net/secciones/perfilcontratista.htm>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.

b) Domicilio: C/ Constitución, 22.

c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)

d) Fecha: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A, B y en su caso el sobre C.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del contratista.

Moratalla 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15246 Aprobación inicial de expediente 2014/CE03 de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se expone al público por período de 15 días hábiles el expediente 2014/CE03 de Crédito Extraordinario dentro del presupuesto vigente, por un total de 5.177.000 euros, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy.

En el indicado período de exposición, se admitirán las reclamaciones de los interesados a que hace referencia el artículo 170 del citado R.D. Legislativo 2/2004. La documentación está disponible en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento.

Murcia a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15247 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio 2015, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal.
- Del Patronato Museo "Ramón Gaya".

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

15248 Nombramiento de Jueces de Paz titular y sustituto.

Mediante acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 05/03/2013, se efectuó el nombramiento de D. Francisco Javier Palazón Palazón, con DNI n.º 74.342.294-S, como Juez de Paz titular, y de D. Blas Martínez Bermúdez, con DNI n.º 48.422.568-R, como Juez de Paz sustituto, en el municipio de Ojós.

Contra dicho acuerdo caben los recursos que se contienen en el art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Ojós, 24 de octubre de 2014.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

15249 Aprobación de la propuesta de novación de varios convenios urbanísticos.

El Ayuntamiento Pleno de Totana, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó aprobar la propuesta de novación de los siguientes convenios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y 158,3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

1.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. Lébor. Convenio C-87.

2.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. El Paretón, Lomas de la Cruz. Convenio C-64.

3.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. Lébor, Paraje "Las Cabezuelas". Convenio C-10.

4.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. Mortí, Sitio Cabezo Redondo y Cañadas de las Caras. Convenio C-8.

5.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. El Paretón. Paraje Las Merinas. Convenio C-69.

6.- Novación de dos Convenios Urbanísticos y la supresión de otro convenio. Convenio C-94 y Otros.

7.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. La Ñorica, Paraje de Camilleri. Convenio C-4.

8.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. Mortí, Paraje El Cabecico, Convenio C-25.

9.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. El Paretón, Paraje "Metemano" Convenio C-65.

10.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. El Paretón-Cantareros, Paraje la Cerca. Convenio C-70.

11.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. El Paretón. Paraje Los Pulios. Convenio C-38.

12.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. El Paretón, Paraje "Metemano" y Escuela de Las Lomas. Convenio C-21.

13.- Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable finca sita en Dip. Mortí, Paraje La Costera. Convenio C-92.

Lo que se publica para general conocimiento, manteniéndose en régimen de consulta pública.

Totana, 21 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de La Noria y El Campillo, Blanca

15250 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 18 de enero de 2015, a las diez y media (10.30) de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrará en segunda y ultima convocatoria a las once (11) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
 - 2.º Informe Económico: Ingresos y Gastos 2014 y Presupuesto año 2015.
 - 3.º Recibos pendientes de pago de los Comuneros
 - 4.º Lectura de Documentos.
 - 5.º Acordar si se sigue regando como hasta ahora a petición o si se riega por tanda.
 - 6.º Información sobre modernización de regadíos, riego por goteo.
 - 7.º Ruegos y Preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Blanca a 16 de noviembre de 2014.—El Presidente de la Comunidad, Jesús Laorden Núñez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Usuarios del "Motor Lorente", El Secano de El Raal, Murcia

15251 Convocatoria a Junta General para aprobar los estatutos.

Se convoca a todos los usuarios del "Motor de Lorente" así como propietarios de tierras del área de riego de dicho motor, a Junta General para el día 10 de enero (sábado) de 2015, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en el lugar donde se ubica dicho motor, (en la orilla del río Segura, en El Secano de El Raal). En virtud de lo dispuesto en el artículo 201. 4 y 5 del RDPH.

Siendo el orden del día:

- Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de estatutos, presentados por la comisión redactora.

Dada la importancia del tema a tratar, se ruega la asistencia de todos los propietarios de tierras del área de riego del motor.

El Secano de El Raal, 20 de noviembre de 2014.—El convocante, el representante de los usuarios del "Motor Lorente", Antonio Lorente Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia
(en constitución)

15252 Exposición de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Aprobados en Junta General celebrada el día 30 de octubre de 2.014, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riesgos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el salón social de El Escobar, Plaza del Cazador, s/n-30333 El Escobar-Fuente Álamo (Murcia) por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, y en horario de oficina, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Álamo a 5 de noviembre de 2014.—El Presidente de la Junta de constitución de la Comunidad Usuarios "Las Viñas", Mario Ródenas Hernández.